

Acuerdo de Cuentas de Depósito

FIRSTBANK
ACUERDO DE CUENTAS DE DEPÓSITO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. Aspectos de las Cuentas	3
II. Uso de la Tarjeta de Débito	21
III. Disponibilidad de Fondos – Regulación CC	23
IV. Transferencias Electrónicas de Fondos - Regulación E	28
V. Ley Federal sobre Apuestas Ilegales a través de Internet - Regulación GG	37
VI. Ley De <i>USA Patriot Act</i> ; Ley de <i>Bank Secrecy Act</i> ; Ley Contra el Lavado de Dinero (en conjunto BSA/AML, por sus siglas en inglés)	38
VII. Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés)	38
VIII. Divulgación de Información (OCIF 9368)	42
IX. Notificación sobre Reclamaciones Directas de Informe de Consumidor	42

LEA ESTE DOCUMENTO CUIDADOSAMENTE. Este Acuerdo de Cuentas de Depósito (en adelante denominado *Acuerdo*), el documento de Divulgación de Cargos, Términos y Tasas Aplicables a Cuentas de Depósito (en adelante denominado *Divulgación*) y cualquier otro anejo y/o documento provisto en la apertura de la Cuenta contienen los términos y condiciones que rigen su Cuenta.

I. ASPECTOS DE LAS CUENTAS

A. Introducción

Bienvenido a FirstBank Puerto Rico (FirstBank). Nos complace que haya decidido abrir una cuenta con nosotros. Este Acuerdo y los documentos mencionados en la página anterior contienen las disposiciones, términos, condiciones y otras divulgaciones que aplican a la(s) cuenta(s) y los servicios seleccionados por usted. Al firmar cualquier documento de apertura de cuenta, incluyendo, pero no limitado a la tarjeta de firmas, o al usar su(s) cuenta(s) o servicios usted acepta estas disposiciones, términos y condiciones según se expresan. Ciertas cuentas, tales como préstamos y tarjetas de crédito, están cubiertos en otros folletos o documentos de divulgaciones. De tener alguna duda, por favor comuníquese con cualquier sucursal de FirstBank o con nuestro **FirstLine Solutions Center** a la dirección y los teléfonos que aparecen en la última página de este Acuerdo. Si ocurre algún cambio en la dirección o en el teléfono provisto, nosotros le notificaremos en su estado de cuenta mensual.

B. Definiciones

Este es el Acuerdo que rige su(s) cuenta(s) de depósito (*Cuenta*) con FirstBank. Las palabras *FirstBank*, *Banco*, *nosotros* o *nuestro* se refieren a FirstBank Puerto Rico; y *depositante* o *depositantes*, *usted* o *ustedes*, *su* o *sus* se refieren a cualquier persona que firme los documentos de apertura de la Cuenta incluyendo, pero no limitado a la tarjeta de firmas, y en el caso de las cuentas de depósito no personales, la entidad a nombre de la cual se firma la tarjeta. Acuerdo significa este acuerdo y cualesquiera otros documentos que se le provean a usted, junto con este Acuerdo.

La Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto en la apertura de la Cuenta contiene, entre otras divulgaciones, las tasas de interés y APY aplicable a cada cuenta. El término *APY* se refiere al Rendimiento Porcentual Anual de su Cuenta. Este rendimiento refleja el balance total de los intereses pagados en su cuenta si la cantidad depositada más el interés que ésta devenga se mantienen depositados en su Cuenta un periodo de 365 días o un periodo de 366 días durante los años bisiestos.

En la medida en que lo requiera la ley, nosotros le enviaremos a la dirección que aparezca en nuestros récords, notificación de los cambios que de tiempo en tiempo hagamos en los términos de este Acuerdo. Usted deberá notificarnos por escrito, o llamándonos a **FirstLine Solutions Center**, de cualquier cambio en su dirección postal o información personal, tal como pero no limitada a números de teléfono y correo electrónico.

Día laborable significa todos los días excepto los sábados, domingos y días feriados de EE. UU. Aunque el Banco ofrezca servicio al público, estos días no se considerarán días laborables.

El término *Máquina ATM* significa máquina de cajero automático.

Para propósitos de este Acuerdo, el término *Tarjeta de Débito* significa la tarjeta que el Banco le expide a usted como dispositivo de acceso para realizar transacciones y obtener información de su Cuenta.

Número de Serie se refiere al número que se le asigna a cada transacción procesada por la red del Automated Clearing House (ACH). Dicho número es asignado por el operador de

dicha red cuando recibe una solicitud para realizar un débito o crédito hacia su Cuenta por parte de la institución, negocio o persona originador(a).

Captura Remota de Depósitos (RDC, por sus siglas en inglés) se refiere a la función de *Depósito Expreso Móvil* en Banca Digital que permite que ciertas cuentas de depósito vinculadas de FirstBank reciban depósitos. Los clientes podrán sacar fotos del frente y el dorso de ciertos cheques y depositarlos a través de la función de Depósito de Cheques de Banca Digital. El dorso del cheque tiene que estar endosado con la frase “Sólo para depósito móvil en la cuenta #____” y la firma del cliente, por lo que el no tener dicho endoso podría ser una razón de rechazo. Al realizar un depósito por el servicio de Captura Remota de Depósitos el cliente debe guardar el cheque al menos 30 días.

Pagos Electrónicos se refiere a cualquier pago realizado a través del teléfono o internet, tales como Bill Payment de FirstBank o Pay by Phone.

Depósito Expreso se refiere al servicio que le permite hacer depósitos en efectivo y/o cheque, a su conveniencia, de forma electrónica en las máquinas ATM de FirstBank a sus Cuentas de depósito. Estas transacciones pueden hacerse con su Tarjeta de Débito utilizando su Número de Identificación Personal (PIN por sus siglas en inglés) sin la necesidad de utilizar un sobre ni hoja de depósito, siempre que este servicio esté disponible a través de la máquina ATM que usted utilice. Las máquinas ATM localizadas fuera de nuestras sucursales pueden no aceptar depósitos.

C. **Uso de este Acuerdo**

Aplicarán a su(s) cuenta(s) de depósito los términos y condiciones generales que se establecen en el Acuerdo de Cuentas. Cada tipo de cuenta de depósito tiene términos y condiciones particulares adicionales, los cuales se establecen en otras secciones subsiguientes de este folleto, la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto en la apertura de la Cuenta. Le exhortamos a que haga referencia a los mismos.

D. **Términos y Condiciones Generales Aplicables a todas las Cuentas de Depósito**

1. **Estado de cuenta.** Todas las transacciones están sujetas a verificación y posibles correcciones. Para las cuentas comerciales que reciben estados de cuenta, usted tendrá 20 días calendario a partir de la fecha en que se le envía el estado (a menos que las leyes aplicables dispongan otra cosa) para notificarnos por escrito u oralmente de cualquier error en el estado o en los anejos que incluya en el mismo. El Banco le enviará por correo un estado de su Cuenta cada mes en aquella fecha en que el Banco determine. Para errores en el estado de cuenta de individuos, deberá referirse a la sección de Regulación E de este Contrato.
2. **Depósitos.** Usted podrá hacer depósitos en cualquier sucursal, por cajeros de Depósito Expreso, Depósito Expreso Móvil o por correo. También podrá efectuar depósitos con sobre en las ATM que tengan esta funcionalidad. El Banco podrá rechazar, devolver o limitar la cantidad del depósito.

Cuando se requiera, el depositante usará los formularios oficiales del Banco para efectuar depósitos. Deberá escribir en forma legible su nombre, número de la Cuenta, fecha del depósito y la información requerida. Cuando en el formulario: (i) no se supla toda esta información; (ii) el nombre del depositante y/o el número de la Cuenta no concuerde exactamente con nuestros archivos; o (iii) sea razonable concluir que la información escrita es parcial o totalmente ilegible, el Banco no dará crédito a la Cuenta por la cantidad del depósito hasta tanto no determine estos particulares con entera certeza. El Banco queda relevado de la obligación de pagar libramientos contra depósitos que no se acrediten a la Cuenta por los motivos a que se refiere esta cláusula.

El receptor del Banco comprobará únicamente el efectivo depositado. Cuando el depósito contenga, incluyendo sin limitación cheques, cheques de gerente, oficiales, administrativos, certificados, giros, órdenes de pago, etc. (en adelante, Efecto o Efectos), el receptor no comprobará ni la certeza de la entrega, ni el valor nominal de dichos Efectos. El Banco comprobará estos Efectos no más tarde del día siguiente a aquél en que reciba el depósito y la determinación que haga el Banco en cuanto a cualquier Efecto tendrá la presunción de ser correcta.

Todo Efecto que sea pagadero en o a través de otros bancos o en sucursales del Banco fuera de Puerto Rico será acreditado a la Cuenta del depositante sujeto a que se reciba el pago final del banco pagador. Hasta tanto su importe sea recibido, el Banco será tenedor de los Efectos, a riesgo del depositante, y no asume más responsabilidad que la de ejercer cuidado razonable. El Banco no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomiende el cobro de los Efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. El Banco, y sus corresponsales, agentes o subagentes, podrá enviar los Efectos directa o indirectamente a cualquier banco, incluyendo al banco girado y podrá aceptar el giro de éste o algún crédito que éste abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin ser responsable al depositante por cualquier pérdida que pueda surgir por aceptar el pago de tal forma.

A continuación, los límites de Depósito Expreso, los cuales podrán ser modificados por el Banco en cualquier momento sin necesidad de notificación previa:

Depósitos en Efectivo		
	Frecuencia	Límite
Cuentas Nuevas (menos de 90 días de establecida)	Por depósito	75 notas
	Diario	\$2,500
	Mensual	\$5,000
Cuentas Existentes (90 días o más de establecida)	Por depósito	75 notas
	Diario	\$10,000
	Mensual	\$100,000

Depósitos en Cheques		
	Frecuencia	Límite
Cuentas Nuevas (menos de 90 días de establecida)	Por cheque	\$2,500
	Diario	\$5,000
	Mensual	\$50,000
Cuentas Existentes (90 días o más de establecida)	Por cheque	\$5,000
	Diario	\$10,000
	Mensual	\$100,000

3. **Retiros.** Usted podrá hacer retiros a través de los métodos que el Banco provee. Usted podrá hacer retiros mediante los documentos o dispositivos que el Banco le provea, tales como hojas de retiro o tarjeta(s) de débito. El Banco se reserva el derecho de requerir al depositante una notificación escrita al menos siete (7) días calendario antes de realizar retiros o transferencias de sus Cuentas de cheque que devengan intereses

y/o la sección de ahorros de sus Cuentas combinadas. El Banco se reserva el derecho de debitar de las cuentas de depósito, cualquier cantidad que haya sido producto de un esquema fraudulento, según determinado por el Banco.

El Banco no tiene que honrar débitos de su Cuenta si en el momento en que estos son procesados el balance de su Cuenta es insuficiente o usted no tiene balance disponible para cubrirlos. En estos casos, el Banco podría imponer un cargo, según se especifica en la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto. Si el Banco honra tales débitos de su Cuenta habiendo un balance insuficiente o no habiendo balance disponible para cubrirlos, ello creará un sobregiro en su Cuenta que podría estar sujeto al cargo que se especifica en la Divulgación y de acuerdo con lo establecido en el documento de notificación de servicios de sobregiro y cualquier otro anejo y/o documento provisto en la apertura de la Cuenta. En caso de que el Banco decida permitir un sobregiro de su Cuenta, no tendrá obligación alguna de permitir sobregiros subsiguientes. Tampoco tendrá la obligación de avisarle cuando no vaya a permitir sobregiros subsiguientes. Usted acuerda depositar de inmediato la cantidad que sea suficiente para cubrir el sobregiro y el cargo correspondiente o el Banco puede, a su entera discreción, debitar dichas cantidades de los fondos existentes en cualesquiera de aquellas cuentas que tenga usted en el Banco.

4. **Gravamen, cargos y derecho de compensación.** Sujeto a las limitaciones que establezcan las leyes aplicables, el Banco mantendrá un gravamen continuo sobre cualquier propiedad personal en posesión del Banco y sobre su Cuenta por la cantidad de cualesquiera de sus obligaciones con el Banco, sean existentes o futuras. Además, el Banco podrá debitar de su Cuenta obligaciones no vencidas o contingentes con el Banco. Este derecho de compensación del Banco será exigible, inclusive, para cubrir deudas relacionadas con préstamos de auto, préstamos personales, préstamos comerciales, préstamos hipotecarios, líneas de crédito, y cualquier otra cuenta de un fallecido con el Banco.
5. **Cuenta Individual / Cuenta Conjunta**
 - a. **Cuenta Individual.** Cuenta cuyo titular es una sola persona, ya sea física o jurídica. Se necesita la autorización de esta persona o, en el caso de persona jurídica, la autorización de las personas designadas por el titular para realizar las transacciones vinculadas a esta Cuenta.
 - b. **Cuenta Conjunta.** Cuentas cuyo titular se compone de dos o más titulares y cualquiera de ellos puede disponer de los fondos con su sola firma o con la firma de uno de los titulares.
 - i. Todo Efecto girado contra la Cuenta deberá estar firmado por uno de los tenedores de la Cuenta y si dichos tenedores de la Cuenta han autorizado por escrito al Banco, el Banco no será responsable si paga dicho Efecto.
 - ii. Los fondos que se depositen en esta Cuenta y cualesquiera pagos y acumulaciones de intereses, serán propiedad de todos los co-dueños.
 - iii. Todo depósito hecho a la Cuenta se convierte en propiedad de todos y podremos entregar el balance completo de la Cuenta a cualquiera de ustedes al igual que honrar cheques u órdenes de retiro de uno de ustedes.
 - iv. Ustedes autorizan al Banco a aceptar depósitos en cheques u órdenes de retiro hechos a favor de cualquiera de los titulares o de todos, sin endoso o endosado por uno de ustedes.
 - v. El Banco queda autorizado a cargar contra la Cuenta toda obligación que en cualquier momento le deba cualquiera de los tenedores de la Cuenta.

- vi. Cada uno de ustedes acepta que será personalmente responsable por todos los cheques u órdenes de retiro hechos contra la Cuenta.
 - vii. Si la Cuenta es una que puede ser utilizada como colateral será requerida la firma de todos los tenedores de la Cuenta.
 - viii. El Banco podría ofrecer el servicio de proveer estados de cuenta electrónicos. En tal caso, si uno de los titulares opta por los estados electrónicos, dicha opción podría eliminar el recibo de estados de cuenta en papel. Favor de referirse a los Términos y Condiciones aplicables a banca digital y de los estados de cuenta electrónicos que se proveen en la suscripción a dichos servicios.
6. **Cuenta “ITF”.** Una Cuenta abierta para beneficio de otra persona (*In Trust For*) no constituye un fideicomiso bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de muerte, enajenación mental u otra clase de incapacidad del Depositante, el Banco se regirá por las leyes y reglamentos vigentes sobre este particular. Toda Cuenta estará sujeta a las leyes que reglamentan las sucesiones y contribuciones sobre herencia, sin importar el nombre establecido en esta.
7. **Cargos.** Su Cuenta está sujeta a diferentes cargos por diferentes conceptos según se describen en detalle en la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto en la apertura de la Cuenta.

Para cuentas con propósito comercial, todo cambio en los cargos se considerará aceptado por el depositante una vez transcurridos diez (10) días de la fecha de notificación enviada a la última dirección del depositante conocida por el Banco. La Cuenta que requiera servicios especiales, o que requiera un volumen de servicios en exceso que de las que de ordinario requieren las cuentas corrientes, o en exceso de los servicios que el Banco considere razonables, estará sujeta a cargos adicionales. El Banco notificará al depositante de dichos cargos adicionales enviando una notificación a la última dirección del depositante conocida por el Banco y dichos cargos adicionales se considerarán aceptados transcurridos cinco (5) días desde la fecha de la notificación.

Nos reservamos el derecho de modificar los cargos mediante notificación previa.

8. **Cuenta Pasiva (*Dormant*).** Se entiende por Cuenta Pasiva (*Dormant*) una cuenta de depósito que no refleja ninguna actividad transaccional realizada por el cliente durante el término establecido por el Banco. Debe referirse a la Divulgación correspondiente para el término de inactividad en cada tipo de cuenta. El Banco descontará cualquier cargo aplicable a su Cuenta y podrá cambiar de tiempo en tiempo la cantidad de estos. Para activar la Cuenta el depositante deberá acudir personalmente a una sucursal. No aplica a Certificados de Depósito.
9. **Propiedad no reclamada (Cuentas de ahorros y de cheques).** De acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables que rigen la propiedad no reclamada o abandonada, consideraremos no reclamados o abandonados aquellos fondos en cualquier Cuenta en la cual usted no haya expresado de forma afirmativa un interés mediante contacto con FirstBank durante los últimos cinco (5) años. El Banco considerará que usted ha expresado interés en la Cuenta si usted nos escribe expresando tal interés en relación con su Cuenta u origina transacciones a o desde la misma.
10. **Transferencia de título.** Esta Cuenta no es transferible.
11. **Cierre de cuentas.** Podremos cerrar su Cuenta en cualquier momento a nuestra sola discreción. FirstBank no estará obligado a enviarle aviso a usted por escrito de nuestra intención de cerrar su Cuenta. De cerrarse su Cuenta, FirstBank le enviará cualquier balance en su Cuenta a la última dirección postal conocida, según aparezca en nuestros

récords. Si le enviáramos un aviso de cierre de su Cuenta, FirstBank no tendrá que pagar cheques u órdenes de retiro girados contra la Cuenta luego de diez (10) días calendario del envío del aviso. Si su cuenta mantiene un balance de \$0 o un balance negativo por sobregiro por un periodo de 30 días o más podría ser cancelada.

Es política del Banco no abrir ni mantener cuentas de clientes que se dediquen al negocio de envío de valores. Por ende, cuando identifiquemos que los depósitos hechos a alguna cuenta reflejan la ocurrencia de estas actividades, el Banco procederá a cerrar dicha cuenta de inmediato. El Banco queda autorizado para devolver sin pagar, todo Efecto que se expida en o después del día en que se cierre la Cuenta. El depositante releva expresamente al Banco de toda responsabilidad que pueda surgir al devolver un Efecto por la Cuenta estar cerrada. El Banco se reserva el derecho de abrir, cerrar y mantener cuentas de clientes que se dediquen al negocio de cambio de cheques.

12. **Créditos por ACH.** Bajo las Reglas de Operaciones de la *National Automated Clearing House Association* (NACHA, por sus siglas en inglés), aplicables a las transacciones de la *Automated Clearing House* (ACH) que tienen que ver con su Cuenta, no estamos obligados a notificarle ni le notificaremos el recibo de un crédito por ACH. Sin embargo, seguiremos notificándole sobre el recibo de los créditos de ACH en su estado de Cuenta regular.

Hasta lo permitido por las leyes aplicables, nos reservamos el derecho de cargar a su Cuenta cualquier crédito si no recibimos el pago final. El cargo a su Cuenta se hará en la fecha en que al Banco le sea hecho el cargo por concepto de dicho Efecto. Sin limitarse a lo anterior, usted acepta acatar las disposiciones de las Reglas de Operaciones de la NACHA, incluyendo, pero no limitado a la disposición que establece que el crédito hecho por nosotros (como Institución Financiera Depositaria Receptora bajo dichas reglas) a usted con respecto a ciertos créditos es provisional hasta tanto recibamos la liquidación final por concepto de dichas entradas. Si no recibimos la liquidación final usted acepta que carguemos a su Cuenta tal crédito no pagado y no se considerará que el originador del crédito efectuó el mismo. Los cargos a su Cuenta se llevarán a cabo en la fecha en que le sea hecho el cargo al Banco.

13. **Transferencias cablegráficas.** No estamos obligados a notificarle a usted las transferencias cablegráficas a su Cuenta, más allá de registrar dicho pago en su próximo estado de cuenta. En caso de que le enviemos una notificación adicional del recibo de tal transferencia de fondos en su Cuenta, usted no podrá retirar los fondos transferidos hasta tanto nosotros hayamos recibido el pago de parte de la persona o entidad que originó la misma.

Usted tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en la que sea notificada la transferencia de cualquier forma, para examinar dicha notificación y avisarnos por escrito de cualquier error con respecto a la misma. La falta de notificación dentro de dicho periodo de tiempo será considerada irrazonable.

Independientemente de cualquier instrucción suya al contrario, nos reservamos el derecho de utilizar cualquier sistema de transferencia de fondos de nuestra preferencia y cualquier banco intermediario en la realización de cualquier transferencia cablegráfica aceptada por nosotros y de otra manera también podremos utilizar cualquier medio de llevar a cabo tal transferencia cablegráfica que consideremos razonable bajo las circunstancias. De haber algún conflicto entre los términos de este Acuerdo y sus instrucciones, regirán los términos de este Acuerdo.

Usted no iniciará ninguna transferencia cablegráfica en relación con la Cuenta hasta tanto hayamos recibido de usted un acuerdo y autorización de transferencia de fondos en una forma aceptable para nosotros y la cuenta haya estado activa por más de 30

días. Toda transferencia de fondos por nosotros en beneficio de usted sin haber recibido nosotros tal acuerdo y autorización de transferencia de fondos estará sujeta a todos los términos y condiciones del Banco que rijan las transferencias cablegráficas.

Las políticas del Banco requieren, y usted acepta, ciertas medidas de seguridad previas al inicio de transferencias cablegráficas. Usted además acuerda indemnizar y libera de toda responsabilidad al Banco por concepto de pérdida o menoscabo que surja como consecuencia de que el Banco haya efectuado una transferencia bajo la creencia de buena fe de que la misma fue ordenada por usted, siempre que el Banco haya cumplido con los procesos de seguridad establecidos.

14. **Ley aplicable.** Su Cuenta y este Acuerdo estarán regidos, en todos sus aspectos, por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos federales aplicables. Este Acuerdo será modificado automáticamente de tiempo en tiempo para conformarse a los requisitos legales aplicables.
15. **Responsabilidad por depósitos.** Todos los depósitos a su Cuenta son pagaderos y cobrables únicamente en cualquier sucursal de FirstBank, o a través de los canales electrónicos de cajeros de Depósito Expreso y Captura Remota de Depósitos y estarán regidos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y federales, según sean aplicables. Nuestro cumplimiento de las instrucciones para el envío de fondos a o a través de bancos corresponsales no se interpretará como una renuncia a, ni afectará las disposiciones anteriores.
16. **Honorarios y gastos de abogado.** En la eventualidad de que se inicie cualquier procedimiento legal contra su Cuenta, ya sea por usted, nosotros, o una tercera parte, usted acepta reembolsar al Banco todos aquellos honorarios y gastos de abogado en que haya incurrido el Banco como resultado de dicho procedimiento. Usted acepta que el Banco pueda cargar la cantidad por tal concepto al balance de fondos en su Cuenta.
17. **Indemnización.** Si usted solicita al Banco que siga unas instrucciones que el Banco considera que lo exponen a una responsabilidad potencial bajo la ley, el Banco podrá rehusarse a seguir dichas instrucciones o podrá requerir una fianza u otra protección satisfactoria para el Banco antes de seguir las mismas.
18. **Responsabilidad.** Usted acepta (i) que FirstBank no será responsable por ningún daño a menos que dichos daños resulten directamente de la negligencia crasa o mala conducta intencional de FirstBank, y (ii) que FirstBank no será responsable por daños indirectos, especiales o consecuentes no importa la forma de acción y aun cuando FirstBank haya sido advertido de la posibilidad de dichos daños.
19. **Divulgación de información.** Al firmar la tarjeta de firma o utilizar su Cuenta, usted acepta que toda la información que usted nos ha provisto con relación a la apertura de su Cuenta está completa y correcta. Usted acepta además que el Banco puede obtener su informe de crédito. De usted solicitarlo, nosotros le proveeremos el nombre de la agencia de información de crédito de la cual obtuvimos el mismo. Además, podremos verificar su empleo, su salario, sus activos, sus deudas, a todos los titulares y/o firmas autorizadas en cada Cuenta.
20. **Pago final de cheques, giros y otros efectos.** El Banco escoge los métodos para obtener el pago final de un cheque, orden de retiro, giro, pagaré u otro instrumento (*Efectos*) depositado para usted y podrá utilizar a otros bancos en dicho proceso. El Banco no será responsable por acciones tomadas por otros bancos, ni por la pérdida o la destrucción de cualquier *Efecto* en posesión de otros bancos o en tránsito. Un banco podrá negarse a honrar un *Efecto* depositado o podrá honrar uno rechazado por otro banco. El Banco no será responsable por ninguna acción u omisión razonable bajo las circunstancias o que sea tomada u omitida al amparo de las leyes, reglas, los

reglamentos o las prácticas referidas en este Acuerdo. Todo *Efecto* finalmente no pagado (devuelto y no pagado) será deducido de su Cuenta.

21. **Orden de procesamiento de transacciones.** El Banco determina el orden en el que procesamos y aplicamos depósitos, otros créditos, cheques y otros *Efectos* en su Cuenta. El Banco puede pagar o autorizar algunos *Efectos*, y rechazar o devolver otros, en cualquier orden que el Banco considere apropiado a su entera discreción. El Banco puede elegir el procesamiento y la aplicación de las transacciones, independientemente de que resulten en cargos adicionales. El procesamiento de transacciones a su Cuenta afecta el balance de su Cuenta. La aplicación de un crédito aumenta su balance. La aplicación de un débito o retención reduce su balance. Los créditos incluyen depósitos en cajeros, depósitos directos y créditos que realizamos. Las retenciones incluyen retenciones de depósitos, autorizaciones de Tarjetas de Débito y retenciones relacionadas con retiros de efectivo y transferencias electrónicas. Los débitos incluyen retiros, transferencias, pagos, cheques, transacciones de Tarjeta de Débito de una sola vez y recurrentes, y cargos.

El Banco utiliza sistemas automatizados para procesar transacciones y luego, para contabilizar transacciones en las cuentas. Cuando el Banco procesa múltiples transacciones para su Cuenta el mismo día, usted acepta que el Banco puede a su discreción determinar el orden de contabilizar las transacciones y que el Banco puede acreditar, autorizar, aceptar, pagar, rechazar o devolver créditos, débitos y retenciones en cualquier orden a discreción del Banco.

- a. **Aplicación de transacciones.** Esta sección resume cómo generalmente aplicamos algunas transacciones comunes en su Cuenta.

El Banco agrupa los diferentes tipos de transacciones en categorías. Utilizamos varias categorías para retenciones, créditos y débitos. La mayoría de las categorías incluyen más de un tipo de transacción.

Después del final del día laborable, el sistema automatizado del Banco asigna cada transacción recibida para ese día a una categoría. El Banco generalmente procesa todas las transacciones dentro de una categoría, utilizando el orden de aplicación que corresponde a esa categoría, antes de procesar cualquier transacción asignada a la siguiente categoría.

Comenzamos con el balance en su Cuenta al comienzo del día laborable, restando los débitos a su balance. Algunas de nuestras categorías, pero no todas, se muestran a continuación. Para cada categoría de débito que se muestra a continuación, enumeramos algunos tipos comunes de débitos que asignamos a la categoría y resumimos cómo generalmente los aplicamos dentro de la categoría.

- i. Agregamos depósitos y otros créditos a su balance.
- ii. Luego, restamos de su balance en el orden de fecha y hora de los débitos enumerados en este párrafo, cuando nuestros sistemas reciben información de fecha y hora. Si nuestros sistemas no reciben información de fecha y hora, entonces deducimos los débitos restantes de esta categoría de su balance, en orden de la cantidad de dólares más alta a la más baja.
 - Transacciones de Tarjeta de Débito, de una sola vez y recurrentes;
 - Retiros realizados en nuestros cajeros y en cajeros automáticos;

- Transferencias de una sola vez realizadas en cajeros automáticos, a través de nuestros cajeros, por teléfono y por medio de la Banca en Línea y la Banca Móvil;
 - Cheques que usted giró que se cobran en nuestros cajeros;
 - Transferencias electrónicas.
- iii. Luego, para otros cheques que emitió, restamos de su balance los cheques enumerados, en orden de número de cheque cuando nuestros sistemas pueden leer el número.
 - iv. Luego, restamos de su balance otros tipos de débitos electrónicos en orden, de la cantidad de dólares más alta a la más baja. Estos débitos incluyen transferencias programadas, pagos preautorizados o automáticos que usan su número de Cuenta de depósito y pagos de facturas de Banca en Línea y la Banca Móvil.
 - v. Luego, restamos de su balance la mayoría de los cargos (por ejemplo, cargos mensuales por mantenimiento, cargos por sobregiro, cargos de cajeros automáticos, entre otros) en orden de la cantidad de dólares más alta a la más baja. Algunos cargos pueden aparecer como “procesamiento” hasta el día siguiente.

NOTA: Lo anteriormente mencionado no aplica a Certificados de Depósito.

22. **Débitos a la cuenta.** El Banco podrá debitar su Cuenta en el día en que un Efecto sea presentado al Banco o tan temprano como reciba cualquier notificación de que un Efecto girado contra su Cuenta ha sido depositado en otra institución financiera. Una vez el Banco reciba tal notificación o presentación, hará una determinación del balance de su Cuenta para tomar la decisión de aceptar o no aceptar un Efecto por insuficiencia de fondos disponibles.
23. **Endosos.** Como banco pagador y banco de depósito primario, FirstBank está obligado a estampar su sello de endoso en los lugares previamente establecidos al dorso del cheque. Cheques depositados a través de Captura Remota de Depósitos deberán contener el endoso “Solo para depósito móvil Cuenta #_____”. De no incluirlo, el Banco se reserva el derecho de rechazar el depósito. Usted asume toda responsabilidad y obligación por cualquier pérdida que sufra FirstBank como resultado de colocar su endoso al dorso del cheque de forma que opaque u obstruya otros endosos y esto cause una demora en el proceso de expedición o devolución del cheque. Usted endosará los Efectos en el área a partir de 0.0 a 1.5 pulgadas del borde externo del cheque. El borde externo del cheque es el dorso del lado izquierdo del cheque mirándolo desde su faz. FirstBank se reserva el derecho de negarse a aceptar un cheque para depósito si el dorso de este no es claro y legible.
24. **Reclamaciones contra el Banco.** En la eventualidad de que el Banco reciba notificación de una reclamación sobre un endoso o firma de librador no autorizado, impropio o la ausencia de un endoso, o sobre la alteración de un Efecto depositado o cambiado por usted, o cualquier otra reclamación de cambio o depósito impropio de un Efecto depositado o cambiado por usted, el Banco podrá cargar la cantidad de la reclamación o cualquier porción de la misma contra cualesquiera de sus cuentas de depósito y retener dicha cantidad pendiente a la resolución de dicha reclamación. El Banco le notificará oportunamente en la eventualidad de que determine hacer tal cargo contra su(s) Cuenta(s). El Banco podrá intercambiar información con otros en relación con dicha reclamación hecha contra el Banco. En caso de que FirstBank: i) No expida una suspensión de pago de un Efecto; o ii) Pague un Efecto que tenga una firma no autorizada falsificada, un endoso falsificado o alterado, la responsabilidad de FirstBank, si alguna, se limitará a pagar la cantidad nominal del Efecto.

25. **Balances insuficientes y sobregiros.** Usted deberá mantener un balance en su Cuenta que sea suficiente para cubrir los Efectos expedidos por usted. Si se presentan cheques, órdenes de retiro o transacciones electrónicas al Banco para su pago, en un momento en que no hay un balance suficiente de fondos disponibles en su Cuenta (vea la Parte III. Disponibilidad de Fondos-Regulación CC), el Banco podrá pagarlo, negar el pago de este o devolverlo sin pagarlo. Los siguientes son ejemplos que podrían causar un balance insuficiente y, por ende, un sobregiro en su Cuenta: (a) el pago de otros Efectos; (b) pagos autorizados por usted; (c) Efectos depositados por usted que son devueltos al Banco sin pagar; (d) reclamaciones contra el Banco; (e) transacciones en cajeros automáticos (ATM) en ciertas circunstancias u otras transacciones con su Tarjeta de Débito incluyendo pero no limitado a transacciones por teléfono, transacciones electrónicas y/o en puntos de venta (POS); (f) la imposición de cargos por servicio; (g) el Banco ejercitar su derecho a cobrar de su Cuenta (*set-off*). Entiéndase que es discrecional del Banco permitir sobregiros. El pago de uno o más sobregiros no obligará al Banco al pago de sobregiros subsiguientes. Tampoco tendrá la obligación de avisarle cuando no vaya a permitir sobregiros subsiguientes. Usted acuerda depositar de inmediato la cantidad que sea suficiente para cubrir el sobregiro o a la discreción del Banco se podrán debitar dicha(s) cantidad(es) de los fondos existentes en cualquiera de aquellas cuentas que tenga usted en el Banco. El cobro de los cargos por sobregiro estará sujeto a lo dispuesto en la notificación de cargos por sobregiro que se provee en la apertura de su Cuenta.

En el caso de que incurra en un sobregiro, el Depositante se compromete a depositar fondos suficientes para cubrir el sobregiro. En cuentas comerciales el Depositante también se compromete a depositar fondos suficientes para cubrir los intereses sobre la cantidad del sobregiro conforme a la tasa de interés establecida por el Banco desde la fecha en que se origina el sobregiro hasta que se efectúe el pago completo del mismo y cualquier cargo aplicable.

Usted será responsable de cubrir el sobregiro. El Banco puede compensar sobregiros contra fondos depositados en la misma Cuenta y/o en cualquier otra Cuenta a nombre del Depositante.

26. **Compensación.** El Banco está autorizado a debitar contra la Cuenta, sin necesidad de notificación previa, cualquier suma de dinero que cualquiera de los titulares adeude al Banco por cualquier concepto, sujeto a las disposiciones de ley.
27. **Limitaciones en las transacciones y retiros.** En ciertos casos, el Banco podrá rehusarse a permitirle(s) realizar transacciones, incluyendo retiro(s), por ejemplo: si existe una disputa en relación con su Cuenta a menos que el Tribunal haya ordenado al Banco que permita el retiro; si existe un embargo legal de los fondos en su Cuenta; si su Cuenta es colateral que garantiza una deuda; si algún documento requerido aún no ha sido suministrado; si usted no ha pagado a tiempo un préstamo con el Banco, o si las cantidades y/o número de transacciones exceden los límites permitidos. Cuando el Banco deniegue un retiro de fondos en su Cuenta le notificará las razones para dicha denegación.
28. **Cambio en efectivo de efectos.** El Banco podrá, a su discreción, rehusarse a cambiar cualquier Efecto pagadero a usted o endosado a su favor. Si el Banco cambia en efectivo tal Efecto y el mismo es devuelto sin pagar, usted entiende y acepta que el Banco estará autorizado a deducir tal cantidad de cualesquiera de sus Cuentas con el Banco. Además, el Banco podrá, a su discreción, cambiar Efectos girados por usted en su Cuenta al ser presentados por el tenedor.
29. **Suspensiones de pago.** Sujeto a aquellos cargos aplicables por concepto de órdenes de suspensión de pago, el Banco recibirá de usted una notificación de suspensión de pago de un Efecto, siempre y cuando el Banco tenga una oportunidad razonable de

actuar con respecto a la misma. El Banco no podrá suspender el pago de un Efecto a menos que usted especifique el número de la Cuenta, la cantidad exacta del cheque, el número del Efecto, el beneficiario y la fecha. Una orden de suspensión de pago no será efectiva respecto a un Efecto que ya haya sido pagado por el Banco. En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Banco podrá expedir una suspensión de pago de un cheque oficial del Banco a su entera discreción cuando el cheque oficial del Banco se haya perdido o ha sido robado o destruido y luego de recibir de usted una declaración jurada al respecto, una fianza o alguna otra forma de garantía aceptable para el Banco. Una suspensión de pago oral expirará luego de catorce (14) días a menos que la misma sea confirmada por escrito. Una suspensión de pago por escrito será efectiva durante seis (6) meses a partir de su entrada en los récords del Banco. El Banco no será responsable por no efectuar la suspensión de pago si: 1) usted no provee al Banco toda la información mencionada anteriormente con suficiente tiempo y oportunidad para llevar a cabo la orden de suspensión de pago; 2) el Banco determina no suspender el pago de un Efecto o un cheque oficial del Banco; o 3) el Efecto en cuestión tiene fecha postdatada. Usted podrá renovar una solicitud de suspensión de pago por un término de seis (6) meses adicionales siempre y cuando lo haga durante el periodo original de seis (6) meses. La renovación de una orden de suspensión de pago estará sujeta al cargo aplicable a órdenes de suspensión de pago, según establecido en la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto.

El depositante, o cualquier otra persona autorizada a firmar en la Cuenta, podrán revocar una suspensión de pago solicitada por si u otro de los firmantes. La cancelación deberá ser hecha por escrito y no será efectiva hasta que el Banco haya tenido un tiempo razonable de codificarla en su sistema. El depositante será responsable por todos los daños y gastos (tales como honorarios legales) en que el Banco incurra como resultado de obedecer una solicitud de suspensión de pago o una cancelación de una solicitud de suspensión de pago.

El Banco no será responsable si por error paga un Efecto contra el cual existe una suspensión de pago o si rehúsa pagar un Efecto al cual se le haya cancelado la suspensión de pago, siempre y cuando el Banco ejerza el debido cuidado. La solicitud de suspensión de pago está regida por este convenio y por la reglamentación que se encuentra en la hoja(s) que el Banco utiliza para la suspensión de pago y/o su cancelación. El Banco podrá, inadvertidamente y en el curso ordinario del negocio, pagar un Efecto postdatado (antes de su fecha) y si como resultado de esto el balance de su Cuenta no es suficiente para honrar otro Efecto girado contra la Cuenta, el Banco no será responsable.

Cada tenedor de la Cuenta conjunta reconoce el derecho que tienen los otros tenedores de la Cuenta de solicitar y/o eliminar la suspensión de pago de todo Efecto girado contra la Cuenta que cualquiera de ellos expida aunque quien solicite la suspensión de pago no sea el firmante del Efecto; ninguno de los depositantes por separado podrá dar autorización, poder o delegación a otra persona para que con relación a Efectos librados contra la Cuenta, pueda actuar en su nombre y representación pero, todos los depositantes conjuntamente podrán así hacerlo.

30. **Poder.** El Banco podrá reconocer la autoridad de una persona a quien usted le haya dado un poder legal válido con relación a su Cuenta. Nuestro reconocimiento del poder está sujeto a que el poder cumpla con los requisitos de ley aplicables respecto a la validez de este y que se cumplan aquellos requisitos establecidos por el Banco.
31. **Divisibilidad.** En el caso de que alguna disposición de este Acuerdo fuese encontrada nula, ilegal o inválida por un tribunal o entidad, judicial o cuasi-judicial, con jurisdicción y competencia, las restantes disposiciones de éste permanecerán en vigor.

32. **Agencias de Informes de Crédito.** Las leyes federales requieren que notifiquemos a nuestros clientes que de ocurrir algún incumplimiento en su Cuenta podemos reportar información negativa a las agencias de informes de crédito. *Información Negativa* significa información relacionada a las delincuencias, pagos tardíos, insolvencia o cualquier forma de incumplimiento. Este aviso no significa que al presente estemos enviando información negativa a las agencias de informes de crédito. De conformidad con las disposiciones pertinentes del *Fair Credit Reporting Act*, un cliente no podrá reclamarle al Banco por los daños y perjuicios que alegue haber sufrido como consecuencia de que el Banco haya reportado información negativa a las agencias de informes de crédito, salvo que pueda probar que el Banco reportó información falsa, con malicia e intención de causarle daño.
33. **Fallecimiento.** Sujeto a los derechos de compensación que tenga el Banco según provisto en este Acuerdo y las leyes aplicables, tan pronto el Banco sea notificado o advenga en conocimiento sobre el fallecimiento del depositante o uno de los depositantes, cualquier balance que exista en dicha Cuenta será congelado hasta completar el proceso exigido por ley. Al fallecer uno de los titulares de una cuenta conjunta, el depositante sobreviviente deberá notificar inmediatamente al Banco. Aunque conozca del fallecimiento del depositante, el Banco podrá, por diez (10) días calendario después del fallecimiento, pagar cheques u órdenes de retiro librados por el depositante fallecido mientras no reciba una orden de suspensión de pago de una persona que reclame un interés sobre la Cuenta. Esto aplicará siempre y cuando no surja conflicto alguno con cualquier otra ley de los Estados Unidos de Norteamérica y/o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Banco no hará determinación alguna sobre la titularidad de los fondos.
34. **Procesos legales contra la cuenta/embargos.** Usted acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad gubernamental competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), el Banco congelará y/o entregará los fondos disponibles en la Cuenta al momento que el diligenciamiento es presentado al Banco, según los términos de la orden o requerimiento de embargo.

El Banco no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que Usted pueda tener frente a la persona o entidad que promueve la orden o requerimiento de embargo. El Banco cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimientos de embargo, hasta tanto le sea diligenciado un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin Efecto el mismo. La presentación al Banco de evidencia de pago de la deuda o descargo de la obligación que le dio a lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que el Banco deje sin Efecto el embargo o congelación de los fondos.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitida contra los fondos de cualquiera de los titulares de la Cuenta, el Banco procederá con el congelamiento y/o entrega de fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Si se radica una acción legal en contra de la Cuenta el Banco podrá rehusar el pago de un libramiento o cheque contra la Cuenta hasta que se resuelva la demanda. El Banco no será responsable ante Usted por cualquier cantidad pagada debido a la orden de embargo, aún cuando el pago contra la Cuenta origine una insuficiencia de fondos para pagar un cheque emitido.

Si el Banco incurre en algún gasto, incluyendo sin limitarse a, honorarios de abogados y gastos no reembolsados para responder a la acción legal, podrá cargar estos gastos a la Cuenta sin necesidad de una notificación previa.

El Banco puede, a su discreción, rehusar el pago de un libramiento o cheque contra la Cuenta por un tiempo razonable luego del recibo de la notificación de una reclamación existente o potencial en contra de la Cuenta.

Cualquier embargo pignoración o gravamen contra la Cuenta está subordinada a los derechos del Banco de compensación o interés garantizado.

35. **Su responsabilidad.** Usted debe ejercer un control razonable sobre sus estados de Cuenta, cheques, hojas de depósito, endosos, sellos de firma, tarjetas de débitos, números de identificación personal, computadoras y otros dispositivos electrónicos. Es su responsabilidad mantenerlos seguros y reportar de inmediato si alguno de ellos se ha perdido para evitar el uso indebido. Usted asume responsabilidad de monitorear y revisar la actividad de su Cuenta, el trabajo de sus empleados, agentes y contables y cualquier uso que alguno de ellos haya realizado en su Cuenta. Usted es responsable de prevenir “virus” e intrusiones en su computadora y otros dispositivos electrónicos que permitan filtrar su información personal.
36. **Balances mínimos.** Los requisitos de depósito mínimo de apertura y de balance mínimo o promedio para evitar el cargo mensual por servicio se establecen la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto en la apertura de la Cuenta. Favor de referirse a dichos documentos y a las demás disposiciones aplicables de este Acuerdo. En lo que se refiere al cálculo del balance mínimo para determinar los cargos por servicio, el Banco utiliza para algunas cuentas el balance promedio mensual. El balance promedio mensual se determina sumando los balances diarios de la Cuenta durante el ciclo mensual y dividiendo la suma entre el total de días en el ciclo. Para otras cuentas se toma el balance mínimo de cada día y se aplica el cargo mensual por servicio si este balance es menor del mínimo requerido durante el ciclo mensual. Refiérase a la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto para la información particular de cada cuenta.
37. **Intereses.** Si aplica, la tasa de interés y el Rendimiento Porcentual Anual (APY) vigente en la fecha en que usted abrió esta Cuenta aparecen en la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto. Estas Cuentas tienen una tasa de interés variable basada en las condiciones del mercado y varían a discreción del Banco. El Banco podrá cambiar las tasas de interés, el rendimiento porcentual anual (APY), los periodos de intereses y las fechas en que se acreditan los pagos de intereses a su Cuenta sin previo aviso. Utilizamos el método del Balance Diario para calcular los intereses en su Cuenta. El método de Balance Diario aplica una tasa de interés periódica diaria al balance depositado en su Cuenta. La tasa periódica diaria es $1/365$ de la tasa de interés aplicable a su Cuenta, excepto cuando el año sea bisiesto que la tasa periódica será de $1/366$. El interés se acumula diariamente, se capitaliza y se acredita a su Cuenta mensualmente en el último día del ciclo de su Cuenta.
38. **¿Cuándo comienzan a acumularse los intereses?** Los depósitos comenzarán a acumular intereses desde el día en que los fondos son depositados en su Cuenta.
39. **¿Qué ocurre si se cierra la cuenta antes de que se acrediten los intereses?** El Banco no pagará intereses por los días del ciclo en que ocurra el cierre de la Cuenta. El Banco tampoco cobrará cargos por servicio por el ciclo mensual en que cerró la Cuenta.
40. **Términos y condiciones adicionales aplicables a las cuentas con intereses escalonados.** Estas cuentas estarán sujetas a los requisitos de depósito mínimo de

apertura, balance diario promedio mínimo para evitar cargos por servicio, estructura de pago de intereses y otras limitaciones y condiciones según se establece en otras secciones de este Acuerdo, la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto. Refiérase a éstos para información y detalles relacionados con la estructura escalonada para el pago de intereses.

E. Términos y Condiciones Adicionales Aplicables a las Cuentas de Cheques

1. **Cheques.** Es importante que usted utilice los cheques o Efectos con el formato autorizado por el Banco. El mismo indicará la sucursal donde usted tiene su Cuenta. FirstBank podrá negarse a cambiar cheques girados en cualquier otro formato. Podremos cambiar cheques u otros Efectos girados contra la Cuenta en el día en que los recibimos para pago sin importar la fecha que aparezca en el cheque o Efecto. El Banco pagará los cheques o Efectos contra su Cuenta según el orden de procesamiento de transacciones incluidos en este Acuerdo. Usted se compromete a proteger sus cheques en blanco y otros Efectos contra robo o pérdida, y a notificarnos de inmediato en caso de que cheques en blanco o Efectos sean robados o perdidos. Además, usted se compromete a radicar una querrela por el robo de cheques en blanco u otros Efectos o el uso no autorizado de esta Cuenta ante las agencias del orden público correspondientes y a proveernos una copia del informe o documento oficial expedido por dicha agencia como resultado de la querrela.

El Banco podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, rehusar el pago, de cualquier Efecto que no esté expedido de acuerdo con los requisitos del Banco en cuanto a fecha, cantidad, endoso y firma. El rehusar el pago por cualquiera de estos conceptos, no constituirá una renuncia por parte del Banco al derecho de pagar cualquier Efecto cuando así lo crea conveniente de acuerdo con sus mejores intereses y a los del depositante.

El depositante expresamente releva al Banco de toda y cualquier responsabilidad en que pueda incurrir al rehusar el pago de cualquier Efecto que no esté hecho en el impreso oficial del Banco y que no vaya dirigido a la sucursal en que mantiene la Cuenta. El Banco no está obligado a pagar un cheque que tenga más de seis (6) meses de expedido, pero si lo paga podrá cargar el importe a la Cuenta del depositante.

El Banco no tiene que honrar cheques o débitos de su Cuenta si en el momento en que éstos son procesados el balance de su Cuenta es insuficiente o usted no tiene balance disponible para cubrirlos. Para información adicional refiérase a la sección de Balances Insuficientes y Sobregiros.

2. **Cheques condicionados.** Usted no pondrá condiciones a ningún cheque o Efecto. De usted hacerlo, cuando el Efecto sea presentado al Banco para pago, el Banco, a su entera discreción, podrá pagar el Efecto o devolverlo sin pagar, se haya cumplido o no con la condición o condiciones puestas en el mismo.
3. **Cuenta combinada.** Este tipo de Cuenta está dividida en dos secciones. El balance disponible de la sección de ahorros podría ser utilizado sin notificación previa, para cubrir sobregiros casuales en la sección de cheques.
4. **Verificación de cheques.** Debido al alto volumen de cheques que recibimos y en cumplimiento de la regulación sobre la disponibilidad de fondos, utilizamos un sistema automático para procesar los cheques. Aunque ocasionalmente podríamos revisar visualmente una muestra de cheques y otros Efectos, los estándares comerciales no nos requieren hacerlo.

En ocasiones, seleccionamos algunos cheques para ser revisados basados en ciertos criterios. Esto significa que la mayor parte de los cheques son procesados en base de

la línea magnética (MICR-*Magnetic Ink Character Recognition*) impresa al borde del cheque. En la mayoría de estos casos no se examina individualmente la fecha, firma del originador del cheque, restricciones y/o endosos. Usted acepta que nosotros hemos tomado el cuidado ordinario al solo revisar los Efectos que hemos identificado de acuerdo con el criterio que a nuestra discreción se han establecido en las revisiones.

Si realizáramos revisiones visuales a cualquier cheque u otro Efecto, podríamos obviar cualquier instrucción o anotación restrictiva, por ejemplo: una instrucción para permitir retiros con más de una firma o devolver un Efecto sin pagar si, a nuestra discreción, se determina que la firma no es igual a la firma registrada en su Cuenta. Usted acepta que no seremos responsables por honrar cualquier cheque o Efecto con una firma que, a nuestra discreción, sea una firma parecida a la que aparece registrada en su Cuenta.

Dado el hecho de que no revisamos individualmente la mayoría de los cheques, es crucial que usted proteja sus cheques, revise sus estados de cuenta e inmediatamente nos reporte cualquier actividad sospechosa o no autorizada. Usted acepta que el sistema automático para procesar los cheques es razonable y que usted acepta la responsabilidad de prevenir y reportar fraudes, alteraciones y cualquier otro uso no autorizado de sus cheques y/o Cuenta. Usted acepta que el cuidado ordinario no nos requiere detectar fraudes o alteraciones que pudieran no detectarse por una persona que cumple razonablemente con los estándares comerciales.

Dado el hecho de que en algunos tipos de cheques el fraude es más difícil de detectar, podríamos elegir en algunos casos, realizar una mayor investigación a ciertos cheques o a otros Efectos que son presentados al cobro contra su Cuenta. Si no podemos comunicarnos con usted, o tomar otras acciones para determinar con razonable certeza que usted autorizó estos pagos, podremos pagar los cheques y otros Efectos o devolverlos sin pagar sin ninguna responsabilidad ante usted.

F. Términos Comunes y Condiciones Aplicables a todos los Certificados de Depósito

1. **Acuerdo.** Al renovar la Cuenta, nosotros registraremos en nuestros archivos la fecha de renovación, la tasa de interés vigente y la fecha de vencimiento aplicables a dicha renovación, al igual que cualquier depósito adicional que usted haga según se estipula en el punto 7 de esta misma sección, titulado Depósitos Adicionales a Cuentas de Renovación Automática. Toda la información de renovación y cualquier otra modificación contemplada aquí se entenderá incorporada en las divulgaciones de su certificado de depósito que usted recibió originalmente y el mismo se entenderá enmendado de esa forma. Nuestros récords serán considerados verdaderos y correctos salvo en casos de error manifiesto.
2. **Vencimiento.** Esta Cuenta vencerá en la fecha que aparece en las divulgaciones de su certificado de depósito. En caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día que no sea laborable para el Banco, según previamente definido, la fecha de vencimiento será el próximo día laborable. Sin embargo, la fecha de vencimiento para cualquier renovación de esta Cuenta se ajustará automáticamente para reflejar la duración original del término de la Cuenta.
3. **Acumulación de intereses.** Los depósitos comienzan a acumular intereses el mismo día en que se depositan los fondos.
4. **Periodo de gracia.** Nuestros certificados de depósito son renovados automáticamente al vencimiento, salvo que usted indique lo contrario. Usted podrá retirar cualquier cantidad de la Cuenta sin penalidad durante un periodo de 10 días calendario luego de la fecha de vencimiento. De usted hacer algún retiro al vencimiento, los intereses se acumularán y se pagarán hasta el día antes de dicho retiro.

5. **Balance mínimo.** Los certificados de depósito requieren un depósito mínimo de apertura según se establece en las divulgaciones de su certificado de depósito y cualquier otro anexo o documento aplicable. Deberá mantener el balance inicial durante el término completo del certificado de depósito para devengar la tasa de interés y el APY divulgado y para mantener su Cuenta abierta. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de negociar las cantidades del depósito mínimo de apertura y los términos de vencimiento al momento de la apertura de la Cuenta. El Banco no permitirá ninguna reducción al balance de esta Cuenta antes de su vencimiento sin el consentimiento del Banco; sin embargo, si el Banco en Efecto da su consentimiento, dicha reducción se considerará como un retiro y su Cuenta estará sujeta a las penalidades descritas en los anejos y/o documentos provistos.
6. **Intereses y renovación.** La tasa de interés y el APY vigente en la fecha de apertura de estas Cuentas aparecen en las divulgaciones de su certificado de depósito y cualquier otro documento aplicable. Si el término de su Cuenta es un (1) año o menos, el interés no será capitalizado durante el término y será acreditado al momento del vencimiento. Si el término de su Cuenta es mayor de un (1) año, los intereses se acumulan y se capitalizarán anualmente en la fecha de aniversario de la Cuenta, según aplique al tipo de certificado que se abrió. Según el tipo de certificado, en el momento de apertura usted puede seleccionar entre varias alternativas de periodos para el pago de intereses, así como la manera en que los mismos le sean pagados. La alternativa que usted escoja constará en las divulgaciones de su certificado de depósito. No importa la duración del término de su Cuenta, si la misma es renovada automática y usted permite que los intereses permanezcan depositados luego del vencimiento, el interés será capitalizado y se acreditará al momento del vencimiento. El Banco utiliza el método de balance diario para calcular los intereses de su certificado de depósito. El método de Balance Diario aplica una tasa de interés periódica diaria al balance de su certificado de depósito. La tasa periódica diaria es 1/365 de la tasa de interés aplicable al mismo. Salvo que usted nos indique lo contrario, la Cuenta se renovará de forma automática a su vencimiento por el mismo término que refleja el Certificado. No obstante, la tasa de interés aplicable a la renovación de su Certificado será la tasa ofrecida por el Banco en el momento de la renovación. De usted solicitamos que no renovemos su Cuenta, la Cuenta no devengará intereses a partir de la fecha de vencimiento.
 - a. **Interés y renovación en año bisiesto.** La tasa periódica diaria de 1/365 aplicará durante un año bisiesto si la fecha de vencimiento de su certificado es antes del 29 de febrero. Si la apertura o renovación del certificado es antes del 29 de febrero, la tasa periódica será de 1/366 siempre y cuando el término del certificado incluya el 29 de febrero.
7. **Depósitos adicionales a cuentas de renovación automática.** Usted podrá hacer depósitos adicionales a esta Cuenta durante el periodo de gracia, de diez (10) días calendario a partir de la fecha de vencimiento.
8. **Término.** El término mínimo para estas Cuentas es de siete (7) días, y el máximo es de cinco (5) años. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de negociar términos de inversión en el momento de apertura de la Cuenta.
9. **Retiros Cualificados - Ley 98 del 25 de junio de 1998**
 - a. En caso de fallecimiento o que se certifique un caso de necesidad, según este término se define en el Código de Rentas Internas con referencia al retiro prematuro sin penalidad de fondos depositados en Cuentas de Retiro Individual de cualquiera de los titulares, no se cobrará penalidad por retiro prematuro por parte de un consumidor, su tutor o beneficiarios, en fecha anterior a la fecha de su vencimiento de fondos en cuentas de certificado de depósito. Aplicará a

transacciones de retiro con cuantías pagaderas de cien mil dólares (\$100,000) o menos, incluyendo intereses acumulados si tal cuenta hubiese estado vigente por un plazo de ciento ochenta días (180) consecutivos, previo al cierre de esta. Se requiere documentación para sustentar dichos retiros de acuerdo con el mismo.

- b. Para acogerse a un retiro prematuro el consumidor, su tutor o beneficiario, deberá presentar una declaración jurada ante notario público juntamente con la evidencia o certificación requerida, una para cada una de las siguientes razones cualificadas para retiro prematuro. Este requisito no aplica en caso de fallecimiento, para lo cual aplicará lo establecido en este Acuerdo.
- i. **Incapacidad.** Presentar un certificado médico emitido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Veteranos, la Administración de Seguro Social Federal, o cualquier junta de gobierno de un sistema de retiro establecido por ley. Según el Código de Rentas Internas un individuo será considerado incapacitado si estuviera impedido de emplearse en cualquier actividad significativa lucrativa por razón de un impedimento médicamente determinable ya sea físico o mental, que se pueda esperar tenga una duración larga e indefinida o pueda resultar en la muerte.
 - ii. **Desempleo.** Presentar una certificación emitida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
 - iii. **Costos de estudios universitarios de dependientes directos.** Presentar una certificación de la universidad de que el dependiente directo es estudiante en dicha universidad y que detalle los gastos por dichos estudios que deberán ser pagados por el Dueño de Cuenta.
 - iv. **Adquisición de la primera residencia principal.** Certificar que el dinero se utilizará para la adquisición de su primera residencia principal y que antes de la fecha del retiro no ha sido dueño de una propiedad residencial que ha sido usada como su residencia principal. El Dueño de Cuenta deberá además cumplir con ciertos requisitos adicionales.
 - v. **Reparación o reconstrucción de la residencia principal o para evitar la inminente ejecución o la incursión en mora de la hipoteca.** Para que un retiro por motivo de cubrir gastos para la reparación o reconstrucción de la primera residencia del Dueño de Cuenta (por motivo de fuego, huracán, terremoto o cualquier otra causa fortuita), o para evitar la inminente ejecución o la incursión en mora de la hipoteca sobre su residencia principal (incluyendo el realizar refinanciamientos) debido a la pérdida de empleo o reducción sustancial verificable de ingresos, cualifique como retiro prematuro, el Dueño de Cuenta debe presentar los documentos que se requieran para justificar su solicitud. Disponiéndose, sin embargo, en el caso de la inminente ejecución o incursión en mora de la hipoteca sobre la residencia principal (incluyendo los refinanciamientos para evitar la mora), el Dueño de Cuenta podrá retirar hasta la mitad de los fondos depositados o hasta \$20,000, lo que sea mayor.
 - vi. **Adquisición o compra de una computadora.** Certificar que el dinero se utilizará para la adquisición o compra de una computadora, que no ha retirado fondos de otro certificado de depósito a plazo fijo para la compra de una computadora durante los últimos seis (6) años y que la computadora es para beneficio de un dependiente hasta el segundo grado de consanguinidad que esté cursando estudios hasta el nivel universitario. El Dueño de Cuenta deberá cumplir con ciertos requisitos adicionales (en estos momentos los retiros prematuros para la adquisición o compra de una computadora no puede exceder de \$1,200).

- vii. **Pago de gastos de tratamiento de enfermedades severas, crónicas, degenerativas y terminales.** Para que un retiro prematuro por motivo de cubrir gastos de tratamiento de enfermedades severas, crónicas, degenerativas y terminales de algún miembro de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cualifique, el Dueño de Cuenta debe presentar los documentos que se requieran para justificar su solicitud.
- viii. **Adquisición de un sistema de energía renovable, eficiente y amigable al ambiente para su residencia.** Entiéndase todo equipo o propiedad mueble, o conjunto de ellas, que produzca energía de fuentes renovables, tales como energía solar, eólica, geotérmica, océano-térmica, hidroeléctrica o combustibles renovables, sin incluir combustibles fósiles. Esta alternativa está limitada al retiro de \$20,000 una vez cada diez (10) años y requiere copia de la factura o cotización del suplidor o establecimiento comercial.

G. Términos y Condiciones Adicionales Aplicables a Cuentas de Depósitos para Menores

1. La Cuenta tiene que estar autorizada por el padre, la madre o tutor legal (*Adulto Firmante*) que desee la apertura de la Cuenta a favor del menor. El Adulto Firmante expresamente conviene que los fondos depositados en la Cuenta serán para beneficio del menor. En ciertos productos para menores, el menor y el Adulto Firmante tendrán acceso a la Cuenta mediante una Tarjeta de Débito. El Adulto Firmante expresamente autoriza al Banco a:
 - a. Entregar al menor una Tarjeta de Débito para realizar transacciones de depósito y retiro de la Cuenta, incluyendo pagos, transferencias de fondos y depósito directo a través de medios electrónicos y en sucursales del Banco y en compras en comercios que acepten la Tarjeta de Débito. El Adulto Firmante reconoce y acepta que será el único responsable sobre el uso de la Tarjeta de Débito por parte del menor, en específico, será responsable de cualquier acto o transacción que el menor efectúe con la Tarjeta de Débito. El Adulto Firmante se obliga a indemnizar, defender y liberar al Banco de cualquier responsabilidad por reclamaciones, demandas, gastos, pérdidas o daños que se relacionen con, o que surjan de, el uso de la Tarjeta de Débito por parte del menor. Esta indemnización incluye costas, gastos y honorarios de abogados incurridos en cualquier reclamación o procedimiento relacionado a la defensa de esta cláusula.
 - b. Enviar el estado de cuenta a nombre del adulto y del menor, que reflejará las transacciones realizadas contra la Cuenta durante el periodo que cubre el estado de cuenta.
 - c. Los fondos depositados en la Cuenta no podrán ser utilizados como colateral de préstamos y otras obligaciones.
 - d. El Banco convertirá automáticamente la Cuenta a aquella que el Banco designe cuando el menor alcance la edad máxima establecida conforme al tipo de producto.
 - e. El uso de la Tarjeta de Débito estará sujeto a las cláusulas y condiciones de este Acuerdo.

H. Términos y Condiciones Aplicables a Cuentas Comerciales

1. Usted se hace responsable de notificar inmediatamente al Banco por escrito sobre cualquier cambio en los Firmantes Autorizados en la cuenta o el límite de su autoridad y cumplir con el procedimiento establecido para ello. De no hacerlo, el Banco no se

responsabiliza por las transacciones realizadas mediante el uso de su Tarjeta de Débito por personas autorizadas por usted que no aparezcan debidamente identificadas como firmantes en la Cuenta. Hasta tanto recibida dicha notificación, el Banco podrá aceptar, sin mayor indagación, toda declaración, instrucción, o representación que haga o emita el Firmante Autorizado.

2. Usted acuerda pagar toda transferencia de fondos, así como cualquier pérdida o daño, directo o indirecto, si la transferencia se inicia por instrucciones que incluyen los códigos de acceso vigentes o medios de identificación aplicables, aunque en Efecto la transferencia no la haya iniciado el Firmante Autorizado.
3. Usted afirma que ha establecido procedimientos de seguridad comercialmente razonables. Usted reconoce que el propósito de los procedimientos de seguridad es verificar la autenticidad de la transacción para minimizar riesgo de fraude por acceso no autorizado.
4. Usted afirma que ha establecido y mantendrá aquellos procedimientos y controles internos que sean necesarios para evitar transacciones no autorizadas. El Banco no será responsable de ninguna transacción que surja de eventos que ocurran por razón que usted no cumplió con sus procesos internos para evitar el fraude o transacciones no autorizadas, entre otras.
5. Si usted sospecha que personas no autorizadas han tenido acceso a su Tarjeta de Débito y/o PIN, usted deberá notificar al Banco inmediatamente, seguido por una confirmación escrita.

II. USO DE LA TARJETA DE DÉBITO

A. Términos y Condiciones

Si posee y/o utiliza su Tarjeta de Débito, favor de leer cuidadosamente los siguientes términos y condiciones.

1. El uso de la Tarjeta de Débito estará limitado a compras de bienes y servicios no prohibidos por leyes federales o locales aplicables, y a depósitos y retiros en cajeros automáticos.
2. El cliente necesita tener el plástico para realizar retiros y depósitos en los cajeros automáticos.
3. Dependiendo del tipo de transacción y el canal por el cual se realiza la misma, el límite de transacción puede variar.
4. Es condición esencial para la emisión y el uso de una Tarjeta de Débito mantener una cuenta de depósito activa con el Banco. En caso de cuentas indistintas (y/o), el Banco podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de los firmantes autorizados y cada uno tendrá acceso a una Tarjeta de Débito. El Banco está autorizado a reconocer como válidas las Tarjetas de Débito solicitadas y emitidas y con el PIN asignado, o seleccionado por cada firmante autorizado. El Banco considerará válido cualquier depósito o débito a la cuenta que corresponda a fondos retirados, adelantos en efectivo o mercancía adquirida por cualquiera de los firmantes autorizados mediante el uso de su Tarjeta de Débito con su firma o el PIN correspondiente. Cada firmante autorizado será responsable por dicho depósito, retiro o compra y releva al Banco de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir como consecuencia del uso de dichas Tarjetas de Débito.

5. Usted se obliga y compromete a mantener la confidencialidad de su PIN en todo momento para evitar transacciones por personas no autorizadas. Por ende, se compromete a no llevar escrito el PIN en su Tarjeta de Débito.
6. Usted acuerda que la Tarjeta de Débito será propiedad del Banco en todo momento y se obliga a devolverla inmediatamente del Banco así requerirlo. El Banco queda autorizado a cancelar la Tarjeta de Débito en cualquier momento, sin aviso previo. La Tarjeta de Débito es intransferible.
7. La Tarjeta de Débito se podrá utilizar en cajeros automáticos y comercios afiliados a las redes, o *networks* y cuyos logos están incluidos al frente y dorso de su Tarjeta de Débito, o aquellos a los cuales el Banco se afilie de tiempo en tiempo, dentro y fuera de Puerto Rico.
8. El Banco no será responsable de la aceptación o no aceptación de la Tarjeta de Débito en establecimientos comerciales o cualquier otro establecimiento dentro o fuera de Puerto Rico.
9. El uso de la Tarjeta de Débito puede estar sujeto a los cargos impuestos por el Banco u operadores de cajeros automáticos, dependiendo del cajero automático que utilice.
10. Si va a viajar fuera de Puerto Rico, debe notificarnos con anticipación las fechas y destinos a donde estará viajando para evitar interrupciones en el acceso a su cuenta. No podrá utilizar su Tarjeta de Débito de FirstBank en países sancionados por la Oficina de Contros de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés). Le recomendamos que se asegure de llevar consigo métodos de pago alternos.
11. Toda orden de pago correspondiente a una transacción hecha con su Tarjeta de Débito, sin utilizar el PIN, deberá ser efectuada por la persona a cuyo nombre se emitió la tarjeta, y cuya firma que debe coincidir con la firma que debe poner en la Tarjeta de Débito dicha persona, inmediatamente después de recibirla. Las cantidades correspondientes a transacciones de compras y retiros en efectivo se debitarán de su Cuenta una vez el comerciante o la institución financiera donde se realizó la transacción presente al Banco la orden de pago.
12. Responsabilidad por retiros y compras con su(s) Tarjeta de Débito(s).
 - a. Usted será responsable por cualquier débito a la Cuenta que corresponda a adelantos en efectivo, fondos retirados en cajeros automáticos y/o mercancía adquirida mediante el uso autorizado de su Tarjeta de Débito. Igualmente, será responsable por cualquier sobregiro que surja o cantidad que exceda el balance de fondos disponibles en la Cuenta por motivo de dichos débitos, sujeto a la ley aplicable. Debe tomar las debidas medidas de precaución para salvaguardar su Tarjeta de Débito y su PIN. Si usted sospecha que su Tarjeta de Débito o PIN ha sido hurtada, robada, o se le ha extraviado, debe notificar al Banco dentro de los próximos dos (2) días laborables luego de conocer del hurto, robo o pérdida de su tarjeta o PIN. La forma más rápida de notificarnos, y así reducir sus posibles pérdidas es mediante una llamada telefónica al FirstLine Solutions Center, cuyo número de contacto se encuentra al final del Acuerdo de Cuentas de Depósito. El Banco podría requerir que someta su reclamación por escrito y podrá solicitarle cualquier información adicional relacionada a su reclamación.
 - b. El Banco no será responsable por las pérdidas o reclamaciones que surjan por usted no notificar dentro del tiempo establecido.
 - c. El uso de esta tarjeta estará limitado a compras de bienes y servicios no prohibidos por leyes federales y/o estatales aplicables.

- d. El Banco NO será responsable en las siguientes situaciones:
 - i. Si por cualquier razón que no fuera imputable al Banco, usted no tiene fondos o crédito suficiente en su Cuenta para efectuar la transferencia o retiro;
 - ii. Si el cajero automático donde usted efectúa la transacción no tiene suficiente dinero en efectivo;
 - iii. Si la transferencia excede los fondos disponibles bajo su Cuenta comercial.
 - iv. Si el cajero automático no está operando adecuadamente;
 - v. Si circunstancias fortuitas, naturales como incendio, inundaciones, impiden la transferencia, a pesar de las precauciones razonables que el Banco haya tomado; o
 - vi. Si los fondos de la Cuenta están sujetos a un procedimiento legal, restricción o embargo que impida la transferencia de fondos.

III. DISPONIBILIDAD DE FONDOS / REGULACIÓN CC

A. Su Disponibilidad para Retirar Fondos

Los Reglamentos federales afectan la disponibilidad de fondos en algunas de sus Cuentas con FirstBank. Nuestra política es aplazar la disponibilidad de los fondos que usted deposita en su Cuenta según lo permitan los reglamentos federales. Durante el período de aplazamiento, usted no podrá retirar los fondos en efectivo, ni el Banco pagará cheques u órdenes girados contra esos fondos. En ciertos casos, los fondos podrían estar disponibles el mismo día laborable o al siguiente día laborable a partir del depósito. Aunque los reglamentos federales no lo requieren, en cuentas combinadas, la disponibilidad de fondos en la porción de ahorro estará sujeta a los términos de disponibilidad que aplican a la porción de cheques.

B. Disponibilidad de Depósitos

El período de aplazamiento se cuenta en días laborables a partir de la fecha en que se hace el depósito.

1. En nuestras sucursales, sus depósitos tendrán la fecha del mismo día en que se hizo, irrespectivamente de la hora en que lo haga, y los depósitos hechos los sábados y días no laborables llevarán la fecha del siguiente día laborable.
2. **Depósito utilizando sobre.** Si usted hace un depósito en cajero automático regular, utilizando un sobre, antes de las 2:30 p.m. en un día laborable, se entiende ese mismo día como el día que se hizo el depósito. Sin embargo, si usted hace un depósito después de las 2:30 p.m. un sábado o cualquier otro día no laborable, se entiende que el depósito se hizo el próximo día laborable. Los depósitos hechos antes de las 2:30 p.m. en una máquina ATM que acepte depósitos, serán procesados como transacciones hechas el mismo día. Los depósitos hechos después de las 2:30 p.m. en una máquina ATM que acepte depósitos, serán procesados el próximo día laborable. Las máquinas ATM localizadas fuera de nuestras sucursales pueden no aceptar depósitos.
3. **Depósito Expreso**
 - a. Si usted hace un depósito en efectivo en un cajero automático con la funcionalidad de Depósito Expreso antes de las 3:00 p.m. en un día laborable, se entiende ese mismo día como el día en que se hizo el depósito. Sin embargo, si

usted hace un depósito en efectivo después de las 3:00 p.m., un sábado o cualquier otro día no laborable, se entiende que el depósito se hizo el próximo día laborable. Los depósitos hechos antes de las 3:00 p.m. en una máquina ATM con Depósito Expreso, serán procesados como transacciones hechas el mismo día. Los depósitos hechos después de las 3:00 p.m. en una máquina ATM con Depósito Expreso, serán procesados el próximo día laborable. La disponibilidad de estos depósitos está sujeta a lo establecido en esta sección.

- b. Si usted hace un depósito en cheque en un cajero automático con la funcionalidad de Depósito Expreso antes de las 7:00 p.m. en un día laborable, se entiende ese mismo día como el día en que se hizo el depósito. Sin embargo, si usted hace un depósito en cheque después de las 7:00 p.m., un sábado o cualquier otro día no laborable, se entiende que el depósito se hizo el próximo día laborable. Los depósitos en cheque hechos antes de las 7:00 p.m. en una máquina ATM con Depósito Expreso, serán procesados como transacciones hechas el mismo día. Los depósitos hechos después de las 7:00 p.m. en una máquina ATM con Depósito Expreso, serán procesados el próximo día laborable. La disponibilidad de estos depósitos está sujeta a lo establecido en esta sección.
4. **ATH Móvil /ATH Móvil Business**—Si usted recibe en su Cuenta una transferencia a través de ATH Móvil/ATH Móvil Business antes de las 3:00 p.m. en un día laborable, se entiende ese mismo día como el día en que se hizo la transferencia. Sin embargo, si usted recibe una transferencia después de las 3:00 p.m., un sábado o cualquier otro día no laborable, se entiende que la transferencia se hizo el próximo día laborable. Las transferencias recibidas antes de las 3:00 p.m. a través de ATH Móvil/ATH Móvil Business, serán procesadas como transacciones hechas el mismo día. Las transferencias recibidas después de las 3:00 p.m. a través de ATH Móvil/ATH Móvil Business serán procesadas el próximo día laborable y no serán consideradas para las transacciones procesadas ese día. La disponibilidad de estos depósitos está sujeta a lo establecido en este Acuerdo. Para información adicional, debe referirse a la parte I, sección D (21. Orden de procesamiento de transacciones) incluido en este Acuerdo.

El período de aplazamiento varía según el tipo de depósito, según se explica más adelante en este Acuerdo.

C. Disponibilidad el Mismo Día

Los fondos depositados por transferencias electrónicas, tales como beneficios de Seguro Social, pagos de nómina y otros depósitos directos, estarán disponibles el mismo día laborable en que sea efectivo el depósito.

D. Disponibilidad el Próximo Día

Los fondos de los siguientes depósitos estarán disponibles el primer día laborable después del día del depósito.

1. Efectivo
2. Transferencias cablegráficas
3. Cheques girados de cuentas en FirstBank
4. Cheques del Tesoro de los Estados Unidos
5. Cheques del Banco de la Reserva Federal; cheques del *Federal Home Loan Bank* y giros postales
6. Cheques de gobiernos estatales y locales; cheques de gerente o cheques de viajero

Para tener disponibilidad el próximo día, estos Efectos deberán ser pagaderos a usted, depositados en persona y de forma separada con una hoja de depósito restringida, la cual

está disponible en su sucursal. Deberá utilizar una hoja de depósito regular para todos los demás Efectos. En el caso de depósitos a través de una máquina ATM con sobre, usted deberá indicar en el sobre del depósito que está incluyendo Efectos con hoja de depósito restringida para disponibilidad el próximo día.

E. Disponibilidad de Depósitos de otros Cheques

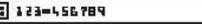
Para saber cuándo los fondos de otros depósitos en cheque estarán disponibles, refiérase a los primeros cuatro dígitos del número de ruta en el cheque, según los diagramas que siguen.

CHEQUE PERSONAL

JUAN DEL PUEBLO		CHECK 000001	
CALLE SAN JUAN SAN JUAN PR 00909 PH. (787) 122-4997		80	101-7147 2216
PAY TO THE ORDER OF _____		\$	DOLLARS
 Bank SAN JUAN BRANCH		SIGNATURE	
MICR: 		MICR: 	

————— **Números de Ruta**

CHEQUE COMERCIAL

NAME OF COMPANY		CHECK 000001	
PO BOX 981234 SAN JUAN PR 00900-1234 PH. (787) 123-4567		20	101-7147 2216
PAY TO THE ORDER OF _____		\$	DOLLARS
 Bank SAN JUAN BRANCH		SIGNATURE	
MICR: 		MICR: 	

————— **Números de Ruta**

Una vez usted ha determinado los primeros cuatro dígitos del número de ruta (1234 en el ejemplo, abajo a la izquierda), la Tabla que incluimos más adelante le indicará cuándo los fondos del cheque estarán disponibles.

Primeros cuatro dígitos del número de Ruta y Tránsito	Disponibilidad de Fondos	Disponibilidad de fondos restantes si el depósito fue hecho un lunes
0215, 0216, 2215 y 2216	\$225 el primer día laborable después del día del depósito.	Martes
	Los fondos restantes estarán disponibles para el pago de cheques al segundo día laborable luego del día de depósito, o en su lugar, \$450 de su depósito estarán disponibles para retiros en efectivo, no más tarde de las 5:00 p.m.	Miércoles
	El remanente del depósito para retiros en efectivo, si alguno, estará disponible al tercer día laborable.	Jueves
Todos los demás números de ruta	\$225 el primer día laborable después del día del depósito.	Martes
	Los fondos restantes estarán disponibles para el pago de cheques al segundo día laborable luego del día de depósito, o en su lugar, \$450 de su depósito estarán disponibles para retiros en efectivo, no más tarde de las 5:00 p.m.	Miércoles
	El remanente del depósito para retiros en efectivo, si alguno, estará disponible al cuarto día laborable.	Viernes

Si usted deposita dos o más categorías de cheques, \$225 del total de todos los cheques depositados estarán disponibles en el primer día laborable después del día en que usted depositó, no \$225 de cada categoría de cheques.

F. Demoras Mayores que Podrían Aplicar

1. Los fondos depositados mediante cheque a su Cuenta podrían demorarse un periodo de tiempo mayor bajo las siguientes circunstancias.
 - a. Depósitos de uno o más cheques que agregados suman más de \$5,525 en un mismo día.
 - b. Si nosotros pensamos que un cheque que usted depositó a su Cuenta podría no ser pagado.
 - c. Si usted redepósito un cheque que ha sido previamente devuelto sin pagarse.
 - d. Si usted ha sobregirado su Cuenta repetidamente en los últimos seis meses.
 - e. Si hay una emergencia como por ejemplo un terremoto, un huracán, o una falla en los sistemas o el equipo de comunicaciones.

Nosotros le avisaremos si demoramos la disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le dejaremos saber cuándo los fondos estarán disponibles. Dependiendo del tipo de cheque que usted deposite, los fondos por lo general estarán disponibles no más tarde del octavo día laborable después de la fecha del depósito.

2. **Cuentas nuevas.** Si usted es un cliente nuevo, las siguientes reglas especiales pueden aplicar durante los primeros 30 días a partir de la fecha de la apertura.

Los fondos provenientes de depósitos electrónicos directos a su Cuenta estarán disponibles el mismo día en que los mismos sean recibidos. Los fondos depositados en efectivo, transferencias cablegráficas y los primeros \$5,525 depositados durante el día de cheques certificados, cheques oficiales bancarios, cheques de viajero, Cheques del Tesoro de los Estados Unidos, Cheques del Banco de la Reserva Federal, Cheques del Federal Home Loan Bank, Giros Postales, cheques del Gobierno Federal y del Estado Libre Asociado estarán disponibles el próximo día laborable después del día del depósito si los depósitos cumplen con ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben ser pagaderos a usted (y puede que tenga que llenar una hoja de depósito especial). El exceso de \$5,525 estará disponible en el noveno (9) día después del día de su depósito. Si el depósito de estos cheques (que no sean cheques del Tesoro de los Estados Unidos), no es hecho en persona a uno de nuestros empleados, los primeros \$5,525 no estarán disponibles hasta el segundo día laborable después del día del depósito.

Depósitos de los demás cheques estarán disponibles en el octavo día laborable después del día del depósito.

Una cuenta no se considera nueva si cada uno de los clientes en la cuenta ha tenido, dentro de los 30 días antes de establecer la cuenta, otra cuenta en el Banco en por lo menos 30 días calendario.

3. **Retención de otros fondos - Cambio de cheques**

Si usted cambia un cheque girado contra una cuenta en otro banco, retendremos del balance de su Cuenta la cantidad del importe del cheque cambiado. Esta retención será por un término no mayor que el término de retraso establecido en este Acuerdo según el tipo de cheque que usted haya cambiado.

4. **Retención de otros fondos - Otras cuentas**

Si usted deposita un cheque girado contra otro banco, podremos hacer disponibles los fondos del depósito para retiro inmediato, pero retrasar su habilidad para retirar una cantidad de fondos equivalente que usted tenga depositada en otra cuenta con nosotros. Los fondos en la otra cuenta no estarían disponibles para retiro hasta que se cumpla el término de retraso establecido en esta Divulgación según el tipo de cheque que usted haya depositado.

G. Otros Términos

FirstBank se reserva el derecho de tomar acción apropiada, según el Acuerdo que rige su Cuenta, para recuperar todos los fondos pagados a usted o a favor de usted de cheques u otros depósitos que no fueron cobrados.

H. ¿Alguna Pregunta Sobre Nuestra Política?

Usted puede visitar cualquiera de nuestras sucursales durante horas laborables o comunicarse a nuestro **FirstLine Solutions Center** en la dirección y el número de teléfono que aparecen al final de este Acuerdo. Si la dirección o el número de teléfono cambiaran, nosotros le notificaremos en su estado mensual.

IV. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS-REGULACIÓN E

Como consumidor que utiliza los servicios de transferencias electrónicas de fondos (EFT, por sus siglas en inglés), usted tiene ciertos derechos y responsabilidades según se establecen en la Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos (la *Ley*, para propósitos de esta Parte), 15 U.S.C. 1693, et seq., y el Reglamento E de la Junta de la Reserva Federal (el *Reglamento*, para propósitos de esta Parte). Estos, además, establecen que instituciones financieras cumplan con el requisito de hacer ciertas divulgaciones a todos los usuarios de EFT. **Solo aplica a Cuentas de Individuos.**

Si usted utiliza cualquiera de los servicios de EFT mencionados más adelante, favor de leer cuidadosamente las secciones correspondientes. Aun si usted sólo utiliza uno de los servicios de EFT de FirstBank, asegúrese de leer la sección titulada Información General.

A. Servicios de Banca Electrónica Disponibles

1. **Servicio de Banca por Teléfono.** El sistema de respuesta interactiva de voz (en adelante, tecnología *IVR*) por lo general incluye todos los servicios y/o componentes del sistema *IVR* de FirstBank que, sujeto a las medidas de seguridad establecidas por el Banco, brinda acceso a los clientes a través de su teléfono para que escojan entre una variedad de servicios financieros ofrecidos por FirstBank, entre éstos: autorregistro; información de la Cuenta; pago de facturas; repetir pedido de cheques; pago de préstamos; solicitar cartas de certificación de la Cuenta, intereses, balance de cancelación de préstamos. Deberá tener un aparato con acceso a una red telefónica, como un teléfono residencial, comercial o celular, con señal de marcar o función de voz a través de la internet (VoIP).
2. **Servicio de Banca en Cajeros Automáticos.** Los cajeros automáticos permiten que los clientes realicen transacciones fuera del horario de operación de las sucursales. Mediante el uso de tarjetas de débito y un número de identificación personal (PIN), los clientes podrán escoger entre una variedad de servicios o funciones en los cajeros automáticos, como: retirars de su Cuenta de cheques, ahorros; depósitos por medio de sobre, depósitos electrónicos de dinero en efectivo y cheques; consultas de balance, pagos, transferencias y donaciones. Deberá tener acceso a un cajero automático que le permita acceder a los fondos de sus cuentas vinculadas.
3. **Uso de Tarjetas de Débito.** Si usted tiene una Tarjeta de Débito que provee acceso a sus Cuentas de depósito con FirstBank, puede utilizarla para hacer transacciones tales como:
 - a. Retiros
 - b. Depósitos
 - c. Compras a través de puntos de ventas (POS)
 - d. Transferir dinero entre las porciones de cheques y ahorros de su Cuenta combinada, según definida en este Acuerdo.
 - e. Realizar pagos
 - f. Verificación de balances
 - g. Registrar en aplicaciones autorizadas por el Banco.
4. **Servicios disponibles en las máquinas ATM de otras instituciones.** En los servicios que ofrecemos están incluidos el derecho a usar su Tarjeta de Débito en nuestras máquinas ATM, así como en máquinas ATM que pertenecen o son operadas por operadores independientes u otras instituciones financieras que participan en varias redes (o *networks*) en las cuales participa FirstBank (colectivamente, las *Redes*). Los servicios disponibles en las máquinas ATM de Red pueden ser más limitados que los servicios disponibles en nuestras máquinas ATM. No obstante, usted podría transferir

fondos entre sus Cuentas de cheques y ahorros y entre las porciones de su Cuenta combinada en algunas máquinas ATM de Redes.

Cualquiera de las Redes o instituciones financieras participantes podrán, de tiempo en tiempo, eliminar o restringir los servicios descritos anteriormente. Además, las instituciones financieras participantes podrán hacerle un cargo por el uso de sus máquinas ATM de Redes.

5. **Transferencias no autorizadas.** Si usted entiende que alguna de sus Tarjetas de Débito ha sido robada o está perdida o que alguien ha transferido o podría transferir dinero de alguna de sus Cuentas sin su autorización, refiérase al párrafo de Información General en esta sección para instrucciones sobre qué hacer.
6. **Su responsabilidad.** Notifíquenos de inmediato si usted entiende que su(s) Tarjeta(s) de Débito o su número de identificación personal (PIN) han sido objeto de robo o pérdida o que se ha hecho alguna transacción no autorizada de una de sus Cuentas. La mejor manera de controlar sus posibles pérdidas es llamando a nuestro Departamento de Servicio al Cliente o visitando su sucursal para proveer la información necesaria, de esta parte. Usted podría perder la totalidad de los fondos depositados en su Cuenta.
7. Sujeto a las limitaciones impuestas por ley o reglamento, FirstBank rechaza cualquier obligación y/o responsabilidad adicional relacionada con pérdidas incurridas como resultado de transacciones no autorizadas. Si usted entiende que alguna de sus Tarjetas de Débito o su PIN han sido objeto de robo o pérdida o que se ha hecho alguna transferencia no autorizada de una de las Cuentas, y usted nos notifica al respecto dentro de dos (2) días laborables después de descubrir el robo o la pérdida, usted no perderá más de \$50 si alguien usa esa Tarjeta de Débito o hace una transferencia sin su autorización. Si, por el contrario, usted no lo notifica dentro de dos (2) días laborables luego de descubrir el robo o la pérdida de cualesquiera de sus Tarjetas de Débito o PIN o que se ha hecho una transacción no autorizada de cualesquiera de sus Cuentas, y el Banco puede demostrar que hubiese evitado el uso no autorizado de su tarjeta o la transacción no autorizada de haberlo usted notificado, usted podría perder hasta \$500.

Además, si su estado de Cuenta refleja transacciones que usted no hizo o no autorizó, notifíquenos de inmediato. Si no nos informa dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de envío del estado que refleja dicha transferencia, usted podría no recuperar su dinero después de los sesenta (60) días si el Banco puede demostrar que hubiese evitado que alguien tomara el dinero de haberlo usted notificado dentro del tiempo provisto.

8. **Archivos de las transferencias.** Usted recibirá los documentos requeridos para cualquier transacción que usted haga, tenga que ver o no con una Tarjeta de Débito, o si se hace en una de nuestras máquinas ATM o una máquina ATM de Redes.
9. **Divulgación de alertas de fraude.** Si sospechamos que transacciones o actividades fraudulentas o sospechosas se iniciaron a través de su Tarjeta de Débito Visa o Mastercard, podremos enviarle alertas por mensaje de texto y/o correo electrónico (*Alertas de Fraude*). Si el tarjetahabiente reconoce que la transacción es legítima, podrá continuar utilizando la tarjeta de forma normal. Si confirma que es un fraude, bloquearemos la tarjeta hasta que hablemos con el tarjetahabiente.

Si tiene acceso a mensajes de texto en teléfonos celulares (SMS) a través de uno de los principales proveedores de servicios inalámbricos (AT&T, Boost Mobile, MetroPCS, Sprint, T-Mobile®, Verizon Wireless, Virgin Mobile USA), podemos, según lo permita la ley, enviarle alertas de fraude gratuitas a través de mensajes de texto desde el código corto 30297 al número de teléfono celular y/o dirección de correo

electrónico que haya registrado con nosotros. Los operadores de telefonía móvil no son responsables de mensajes demorados o no entregados.

Las alertas gratuitas de fraude recibidas por usted desde el código corto 30297, así como cualquier respuesta de texto que pueda enviar a estas alertas, son de acceso gratuito (FTEU, por sus siglas en inglés). Esto significa que, si recibe o responde un mensaje de texto, su proveedor no le cobrará una tarifa de mensajería. Sin embargo, las tarifas de datos pueden aplicarse dependiendo de su plan de operador de telefonía celular. Usted es responsable de las tarifas de datos impuestas por su operador de telefonía celular de cualquier tipo.

Las alertas de fraude se proporcionan para su comodidad y/o para una mayor seguridad. Hacemos todo lo posible para garantizar que este servicio se proporcione sin interrupción; sin embargo, nos reservamos el derecho, a nuestra entera discreción, sin obligación y sin necesidad de previo aviso, de cambiar, mejorar o corregir las alertas de fraude y de suspender las mismas por mantenimientos programados, o no programados, actualizaciones, mejoras o correcciones. No somos responsables por ninguna falla en el envío o demora en el envío de ninguna alerta o de cualquier falla o retraso en el recibo de una alerta. No garantizamos la entrega, exactitud, validez, puntualidad o integridad de los contenidos de cualquier alerta. Recuerde que usted es responsable de revisar con frecuencia la actividad de su Cuenta y acepta no descansar exclusivamente en recibir alertas de nosotros para monitorear su tarjeta.

Ni FirstBank Puerto Rico, ni ninguna de sus afiliadas, compañía matriz, subsidiarias, sus respectivos directores, funcionarios o empleados, ni ningún proveedor, será responsable o tendrá responsabilidad de ningún tipo por cualquier pérdida o daño en el que incurra en caso de falla o interrupción de nuestras alertas, o como resultado de la acción u omisión de cualquier otra parte involucrada en el envío de alertas o por cualquier otra causa relacionada con su acceso, incapacidad de acceso o uso de las alertas, independientemente de que las circunstancias que dan origen a tal causa puedan o no haber estado bajo nuestro control o de cualquier proveedor que proporcione programas de computador o servicios. En ningún caso, ni nosotros ni ninguna de dichas partes seremos responsables ante usted, ya sea por contrato o agravio, por daños directos, especiales, indirectos, consecuenciales o incidentales o cualquier otro daño de cualquier tipo, aun cuando nosotros o cualquier otra parte haya sido informado de la posibilidad de eso. Esta limitación de responsabilidad incluye, pero no se limita a, la transmisión de cualquier virus que pueda infectar el equipo de un usuario falla de equipos mecánicos o electrónicos o líneas de comunicación, problemas de teléfono u otros problemas de interconexión, acceso no autorizado, robo, errores del operador, huelgas u otros problemas laborales o de cualquier fuerza mayor.

Las alertas de fraude son opcionales y se enviarán automáticamente a menos que nos indique que no las enviemos (*exclusión voluntaria*).

Puede optar por no recibir nuestros mensajes de alerta de fraude respondiendo STOP a un mensaje de texto o comunicándose con nuestro FirstLine Solutions Center al (787) 725-2511, 1 (866) 695-2511 (libre de cargos) o al 1 (284) 495-8899 para clientes de BVI. Si tiene preguntas con respecto a una alerta que recibió, responda el texto con la palabra HELP o comuníquese con nuestro FirstLine Solutions Center.

Podemos discontinuar cualquier alerta en cualquier momento sin previo aviso, sujeto a las leyes aplicable.

B. Pagos Automáticos (Transferencias Electrónicas de Fondos y Transferencias Preautorizadas)

Esta sección le aplicará si usted ha coordinado efectuar ciertos pagos automáticos de una de sus Cuentas, como por ejemplo primas de seguro, o hacer transferencias preautorizadas a una Cuenta, tales como depósito directo de nómina o beneficios de Seguro Social, incluyendo aquellos pagos automáticos mediante nuestro servicio de Pago por Teléfono de FirstBank. El término Pago por Teléfono de FirstBank utilizado en este contrato tiene el mismo significado que el término Telepago FirstBank Service mencionado en el contrato de Tu Banca Digital.

1. **Servicio de Pago de FirstBank.** A través de este servicio, usted solicita al Banco que debite su Cuenta por cierta cantidad designada por usted, para realizar pagos automáticos a los acreedores que usted designe. El servicio está disponible como Pago por Teléfono, llamando a nuestro FirstLine Solutions Center, y por internet a través de nuestro servicio de Banca Digital. Todo pago realizado por el servicio antes de las 5:00 p.m. de un día laborable será reflejado en su Cuenta el mismo día que fue efectuado. Transacciones realizadas después de las 5:00 p.m. de un día laborable o sábado, domingo o día feriado serán reflejadas en su Cuenta el próximo día laborable. Refiérase a la Sección C de esta misma Parte para los términos y condiciones generales aplicables al servicio de Pago de FirstBank.
2. **Su derecho a suspensión de pago.** Si usted ha coordinado efectuar pagos regulares de su Cuenta, usted podrá suspender cualesquiera de dichos pagos siguiendo las siguientes instrucciones:

Llame a nuestro FirstLine Solutions Center o escríbanos de modo que el Banco reciba su solicitud al menos tres (3) días laborables antes de la fecha en que deba ocurrir el pago. El número de teléfono de nuestro FirstLine Solutions Center y nuestra dirección aparecen al final de este Acuerdo y en su estado de Cuenta mensual. Al llamarnos, podríamos requerirle además que someta su solicitud por escrito dentro de catorce (14) días calendario a partir de su llamada. El cargo por cada orden de suspensión de pago será el que aplique en el momento en que se solicite la suspensión, según se establece en la Divulgación y cualquier otro anejo y/o documento provisto.

Si usted suspende un pago preautorizado a otra parte, el Banco no efectuará pagos automáticos adicionales a dicha parte hasta tanto usted nos provea una nueva autorización o nos solicite por escrito que reanudem los pagos.

3. **Responsabilidad por no suspender el pago de una transferencia preautorizada por usted.** Si usted ordena al Banco la suspensión de uno de estos pagos al menos tres (3) días laborables antes de la fecha en que esté pautada la transferencia y el Banco no lo suspende, éste será responsable a usted por las pérdidas o daños establecidos por la ley. El Banco no será responsable por tales pérdidas o daños cuando usted no ordene la suspensión de pagos con la anticipación establecida en este párrafo.
4. **Cómo verificar las transferencias a una Cuenta.** Si usted ha coordinado que la misma persona o compañía efectúe depósitos directos a una o varias cuentas al menos una vez cada 60 días, usted podrá llamarnos al número telefónico de nuestro FirstLine Solutions Center que aparece al final de este Acuerdo y en sus estados de cuenta mensuales (en casos de cuentas con estados de cuenta) para saber si el depósito fue efectuado. Además, usted podrá verificar su balance en la Cuenta a través de banca por teléfono, las máquinas ATM si tiene una tarjeta de débito, o por internet a través de nuestro servicio de Banca Digital, si está suscrito al mismo.

C. Términos y Condiciones Adicionales Aplicables al Servicio de Pagos Electrónicos FirstBank

1. **Pagos.** El servicio de Pagos, *Pay by Phone* por Telefono o *Pagar* por Banca Digital le permite utilizar su Cuenta de cheques o ahorros de FirstBank o de otras instituciones bancarias para realizar pagos de préstamos de FirstBank. Cuando utiliza el servicio usted autoriza al Banco a seguir las instrucciones de pago permitidas bajo este Acuerdo, según requerido por usted. Cuando usted inicia un pago, autoriza al Banco a debitar de su Cuenta. Usted debe en todo momento mantener los fondos suficientes para cubrir los pagos que vayan a ser debitados de su Cuenta designada bajo el servicio. Para cancelar pagos de *Pay By Phone*:
 - a. Comunicarse al FirstLine Solutions Center.
 - b. Podrá cancelar pagos realizados durante el mismo día antes de las 5:00 p.m. en días laborables.
 - c. La razón de la cancelación podría afectar la efectividad de la solicitud.
2. **Bill Payment.** Le permite usar su Cuenta de cheques para realizar pagos de facturas, a negocios u otros acreedores. Cuando utiliza el servicio de Bill Payment de FirstBank usted autoriza al Banco a seguir las instrucciones de pago permitidas bajo este Acuerdo, según requerido por usted.

El acreedor es seleccionado del listado provisto por el Banco. Además, usted puede registrar a un acreedor especificando su número de Cuenta con el acreedor y cualquier otra información que le podamos requerir.

Cuando usted inicia un pago, autoriza al Banco a debitar de su Cuenta un día en específico, provisto por usted en la transacción, y emitir los fondos al acreedor a su nombre. Usted debe en todo momento mantener los fondos suficientes para cubrir los pagos que vayan a ser debitados de su Cuenta designada bajo el servicio.

- a. **Instrucciones de pago.** El Banco comenzará a procesar las instrucciones de pagos entre dos y tres días laborables antes de la fecha designada como fecha de pago, dependiendo del pago particular. Es su responsabilidad coordinar los pagos de manera que se realicen a tiempo y que el acreedor reciba el pago a más tardar en la fecha de vencimiento.

En caso de pagos a otras instituciones, usted deberá dar instrucciones o designar una fecha por lo menos siete días laborables antes de la fecha de vencimiento del pago, sin incluir los días de gracia, de lo contrario, el Banco no será responsable ni garantizará que el pago se pueda procesar, transferir o enviar antes de la fecha de vencimiento.

FirstBank no será responsable por cargos por demora o cualquier tipo de penalidad que el acreedor le imponga, ni por daños o inconvenientes de cualquier naturaleza sufridos por usted como consecuencia de pagos hechos luego de la fecha de vencimiento, si dicha tardanza en el pago es atribuible a una notificación tardía de usted. O por tardanzas en la entrega y procesamiento de los pagos debidos al Servicio Postal. FirstBank solo será responsable por cargos por demora siempre y cuando el pago se haya coordinado según indicado en este Acuerdo y las acciones de FirstBank resultaron en el no cumplimiento de este Acuerdo.

Hay tres tipos de pagos:

- i. **Pago no recurrente.** Un pago sencillo que se debitará de su Cuenta el mismo día que usted realizó la transacción. Usted nos debe dar la instrucción de la cantidad exacta, cada vez que usted accede el servicio de Pago por Teléfono de FirstBank.
- ii. **Pago recurrente.** Usted puede seleccionar la frecuencia del pago (semanal, bisemanal, mensual, dos veces al mes, trimestral o anual) y especificar el total de pagos a realizar. Estos pagos deben ser por la misma cantidad.
- iii. **Pago futuro.** Un pago sencillo que se realizará en el futuro cercano. Debe informarnos de la cantidad exacta y la fecha específica.

Usted puede solicitar que un pago se envíe sólo una vez o automáticamente de manera recurrente. Nos reservamos el derecho de limitar la frecuencia y la cantidad en dólares de transacciones desde su Cuenta. Usted reconoce que algunos pagos pueden variar durante el tiempo que el servicio de Pago por Teléfono de FirstBank está vigente. Es obligación suya notificarnos si ocurre un cambio en la cantidad de pago fijo, frecuencia o número de Cuenta con el acreedor. Esta notificación del cambio deberá hacerse dentro de un periodo de 10 días antes de la fecha del pago, de manera tal que la fecha de efectividad del ajuste se procese antes de la fecha designada para procesar el pago. El ajuste en el pago no será efectivo hasta que el Banco reciba y procese la notificación de cambio. El Banco no será responsable de discrepancias en los pagos fijos hechos antes de recibir y procesar la notificación de cambio antes descrita.

Pagos recurrentes que ocurren en fines de semana o días feriados federales serán procesados el próximo día laborable luego del fin de semana o día feriado federal.

- b. **Método de pago.** FirstBank se reserva el derecho de seleccionar el método de pago en el que se emitirán los fondos de parte de usted al comercio. Estos métodos de pagos pueden incluir, pero no se limitan, a pagos electrónicos o pago en cheque personal de su Cuenta (fondos emitidos al comercio son deducidos de su Cuenta personal cuando el cheque es presentado a la institución financiera).

Cuando se utiliza el método de pago electrónico, FirstBank debitará su Cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de haber recibido las instrucciones por usted para realizar el pago o cuando FirstBank considere apropiado el completar el pago de acuerdo con las instrucciones realizadas por usted.

- c. **Limitaciones de pago e Historial de pagos.** Por razones de seguridad, FirstBank puede limitar la cantidad monetaria o la cantidad de número de transacciones permitidas en Pago por Teléfono de FirstBank. Usted podrá ver todos los pagos que han sido procesados individualmente. El sistema mantendrá el historial de todos los pagos realizados por usted por los pasados doce (12) meses.
- d. **Pagos no permitidos.** Usted acepta no utilizar el servicio de Bill Payment de FirstBank para lo siguiente: hacer pagos de contribuciones sobre impuestos o hacer pagos relacionados a órdenes judiciales.

Usted acepta que, si intenta hacer pagos de contribuciones sobre impuestos o pagos relacionados a órdenes judiciales, FirstBank no será responsable por

dicho pago. La garantía de Bill Payment de FirstBank que aplica en relación con cualquier cargo por pago en retraso queda anulada cuando se procesa o se programa alguno de estos tipos de pagos en el servicio.

- e. **Cancelar pagos.** Para cancelar un pago, usted deberá entrar al servicio de Banca Digital y seguir las instrucciones provistas en las pantallas del servicio de Pagos. La opción de cancelar un pago se encuentra en la sección llamada *Payment Center* dentro de Banca Digital. Pagos con fechas futuras se podrán cancelar antes de las 5:00 p.m. en el tercer día laborable anterior a la fecha programada para el envío.

- i. **Método alterno.** La manera más fácil y conveniente para cancelar un pago es a través del método descrito anteriormente. Sin embargo, usted puede solicitar cancelar un pago programado o recurrente llamando a nuestro FirstLine Solution Center.

Debemos recibir su solicitud por lo menos tres días laborables antes de que el pago esté programado para su procesamiento. Si usted nos llama, podremos solicitarle que nos someta su solicitud por escrito y nos haga llegar la misma dentro de catorce (14) días luego de su llamada. Si usted nos llama o nos escribe para cancelar un pago pendiente, se le podrá cobrar un cargo por suspensión de pago según el Acuerdo de Cuentas de Depósito. Si usted intenta cancelar un pago conforme a las instrucciones antes mencionadas y no lo hacemos debidamente, FirstBank será responsable por sus pérdidas o daños.

- f. **Límite de responsabilidad.** FirstBank no será responsable por información o instrucciones incorrectas provistas por usted. Además, el Banco no será responsable por pagos devueltos por el acreedor. En ese caso la responsabilidad del Banco se limitará a: 1) revesar el débito correspondiente al pago rechazado el mismo día que la notificación de pago rechazado se recibe en el Banco y 2) notificarle, el próximo día laborable que se recibe dicha notificación, que el pago ha sido rechazado por el acreedor.

FirstBank no será responsable de no completar el pago iniciado por usted en las siguientes situaciones y usted será responsable por las pérdidas, cargos o penalidades incurridas como resultado:

- i. Si por cualquier razón que no fuera imputable al Banco, usted no tiene fondos o crédito suficiente en su Cuenta para efectuar el pago (el pago puede ser rechazado si no tiene los fondos suficientes para cubrirlo).
 - ii. El servicio de Pagos Electrónicos de FirstBank no está funcionando adecuadamente y usted está al tanto o se le ha advertido por el Banco de dicho problema antes de ejecutar la transacción.
 - iii. Usted no le ha provisto al Banco la información correcta del pago o el nombre, dirección, número de teléfono o información de la cuenta del acreedor correcta. Y/O
 - iv. Si circunstancias fortuitas, tales como incendios o inundaciones, impiden la transferencia, a pesar de las precauciones razonables que el Banco haya tomado.

La lista de ejemplos descritos anteriormente tiene el propósito de ilustrar circunstancias bajo las cuales nosotros no seríamos responsables de no efectuar una transferencia sin que por ello se entienda que incluye todas las circunstancias en las que no seríamos responsables.

D. Información General

1. **Divulgación de información de la Cuenta.** Es nuestra política general tratar la información de su Cuenta con estricta confidencialidad. En la mayoría de los casos, requerimos una citación (subpoena), un emplazamiento, una orden de registro, orden del tribunal, o su autorización antes de divulgar información a terceras personas sobre sus Cuentas o las transferencias efectuadas por usted. Sin embargo, nosotros podremos intercambiar información con nuestras afiliadas y divulgar dicha información en conexión con sus transacciones y en otras circunstancias en que lo estimemos necesario y apropiado. Para más información refiérase a la Política de Privacidad provista en la apertura de la Cuenta.
2. **Nuestra responsabilidad por no efectuar transferencias.** Si el Banco no completa una transferencia a o de una Cuenta a tiempo o por la cantidad correcta según acordado con usted, será responsable por dichos daños según lo disponga la ley. Sin embargo, existen excepciones. El Banco no será responsable en situaciones como, por ejemplo:
 - a. Si, sin mediar culpa nuestra, usted no tiene suficiente dinero en la Cuenta para hacer la transferencia.
 - b. Si la transferencia causara que usted se exceda en el límite de crédito en alguna línea de reserva que usted tenga.
 - c. Si la máquina ATM donde usted hace un retiro no tiene suficiente efectivo.
 - d. Si circunstancias fuera de nuestro control (como por ejemplo fuego o inundación) impiden que se lleve a cabo la transferencia, a pesar de nosotros haber tomado precauciones razonables.
 - e. Si otros acuerdos entre nosotros, como por ejemplo su acuerdo de Línea de Reserva, establecen otras excepciones.

La lista de ejemplos descritos anteriormente tiene el propósito de ilustrar circunstancias bajo las cuales nosotros no seríamos responsables de no efectuar una transferencia sin que por ello se entienda que incluye todas las circunstancias en las que no seríamos responsables.

3. Documentos

- a. **Estados periódicos.** Usted recibirá un estado de cuenta mensual para cada Cuenta a la que se han acreditado fondos o de la que se han efectuado transferencias. El mismo reflejará todas las transferencias a o desde la Cuenta.
 - b. **Transacciones efectuadas en máquinas ATM.** El Banco le proveerá un récord de cada transferencia a o desde su Cuenta en el momento en que usted haga estas transacciones a través de nuestras máquinas ATM. Será responsabilidad del dueño u operador de cualquier máquina ATM de Red proveerle a usted dicho récord cuando usted efectúe la transacción en una máquina ATM de Red.
4. **En caso de errores o dudas acerca de sus transferencias electrónicas.** Si usted piensa que su estado de Cuenta o récord de transferencia está incorrecto o si necesita más información acerca de éstos, llame a nuestro **FirstLine Solutions Center** o escribanos lo antes posible. El número de teléfono de nuestro **FirstLine Solutions Center** y nuestra dirección aparecen al final de este Acuerdo y en su estado de Cuenta mensual.

Debe comunicar su reclamación al Banco no más tarde de 60 días después de que le enviemos el estado de Cuenta en el que el problema o error apareció por primera vez.

- a. Indíquenos su nombre y el (los) número(s) de Cuenta(s) objeto del error o problema.

- b. Describa el error o la transferencia motivo de su duda y explique con la mayor claridad posible la razón por la cual usted piensa que existe un error o por qué usted necesita más información.
- c. Indíquenos la cantidad en dólares del posible error.

Si usted presenta su reclamación al Banco en persona o por teléfono, podríamos requerirle que la misma se haga por escrito dentro de diez (10) días laborables. El Banco le dará el resultado de su investigación durante los diez (10) días laborables a partir de la fecha de su reclamación o pregunta y corregiremos cualquier error con prontitud. Sin embargo, si necesitáramos más tiempo, podríamos tomar hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para investigar su reclamación o su pregunta. Si hacemos esto último, acreditaremos la Cuenta objeto del error dentro de diez (10) días laborables por la cantidad que usted piensa que está incorrecta, de forma que usted pueda disponer de ese dinero durante el tiempo que nos tome completar la investigación. Dicho crédito se denomina un crédito provisional.

Si la transacción en la que usted entiende que existe un error se efectuó en conexión con el uso de una Tarjeta de Débito en un terminal de punto de venta (*point-of-sale* o POS, por sus siglas en inglés) dentro de los treinta (30) días a partir de que se efectuó el primer depósito a su Cuenta, el Banco podría tomarse hasta veinte (20) días laborables para investigar su reclamación. Si hacemos esto último, haremos un crédito provisional a la Cuenta dentro de los veinte (20) días laborables a partir de haber recibido su reclamación escrita. Si necesitáramos tiempo adicional para hacer la investigación y el error ocurrió fuera de un estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, podríamos tomarnos hasta noventa (90) días en finalizar nuestra investigación.

Si usted presenta su reclamación luego de los sesenta (60) días después que se envió el estado de cuenta en el que el problema o el error apareció por primera vez, usted podría ser responsable por alguna parte de su reclamación.

Si el Banco determina que no hubo error, le enviaremos una explicación por escrito dentro de un término de tres (3) días laborables de haber terminado nuestra investigación. Si el Banco hizo el crédito provisional a su Cuenta y determina que no hubo error, podría deducir la cantidad del crédito. Si el Banco determina que se cometió el error, corregirá el mismo dentro de un (1) día laborable a partir de dicha determinación y cualquier crédito provisional hecho como resultado de su reclamación permanecerá en su Cuenta.

Su responsabilidad por posibles errores o pérdidas respecto a transacciones relacionadas con máquinas ATM de Red es la misma que para transacciones relacionadas con una de nuestras máquinas ATM. En caso de errores o dudas relacionadas con sus transferencias electrónicas efectuadas en una máquina ATM de Red usted deberá comunicarse con nosotros de la misma forma que lo haría respecto a errores o dudas relacionadas con transferencias efectuadas en una de nuestras máquinas ATM.

5. **Cómo comunicarse con el Banco en relación con Tarjeta(s) de Débito perdida(s) o robada(s), un PIN o una transacción no autorizada.** Si usted sospecha que su(s) Tarjeta(s) de Débito y/o PIN se han perdido o han sido robados, o que alguien ha transferido o podría transferir dinero de alguna de sus Cuentas sin su permiso, llame a nuestro **FirstLine Solutions Center** o escríbanos inmediatamente. El número de teléfono de nuestro **FirstLine Solutions Center** y nuestra dirección aparecen al final de este Acuerdo y en su estado de cuenta mensual.

E. Guías de Seguridad para el Uso de Banca por Teléfono

1. Selección de usuario. Al registrarse, podrá seleccionar un número de usuario de seis (6) a diez (10) dígitos para obtener acceso automatizado a información y asistencia de un representante del FirstLine Solutions Center.
2. Requisitos para el PIN. La contraseña constará exclusivamente de cuatro (4) dígitos que usted seleccionará al momento de registrarse. Estos dígitos no deberán ser los mismos que haya utilizado para su Tarjeta de Débito.
3. Le recomendamos que cambie su contraseña regularmente. Si usted olvida su contraseña o desea cambiarla, podrá comunicarse al FirstLine Solution Center.
4. Banca por Teléfono se desconectará automáticamente cuando usted cuelgue la llamada.
5. Tras tres (3) intentos fallidos al entrar la contraseña, el sistema lo bloqueará automáticamente. La única manera de recuperar su acceso será a través de un Representante de Servicio al Cliente del FirstLine Solutions Center.

F. Guías de Seguridad para el Uso de Máquinas ATM y Protección de las Tarjetas de Débito

Debe ser cuidadoso al utilizar su tarjeta. Las siguientes sugerencias pueden ayudarle a usar su tarjeta con confianza y seguridad.

1. Aprenda de memoria su PIN y manténgalo confidencial. No lo escriba en su tarjeta, ni lo lleve consigo. Ningún empleado de FirstBank le pedirá que divulgue su PIN, así que recuerde: Nunca le de su PIN a nadie.
2. No de información acerca de su número de tarjeta, fecha de expiración, número de cuenta o balance a nadie que se comunique con usted por teléfono, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier otro canal, y le solicite dicha información.
3. Al realizar transacciones en puntos de venta (POS) y ATMs asegúrese de que cualquier persona a su alrededor no pueda ver su PIN. Si la transacción no fue completada, cerciórese de cancelarla antes de retirarse del POS o la ATM.
4. Antes de llegar a una ATM, tenga a la mano su tarjeta y verifique los alrededores. Si teme por su seguridad, realice la(s) transacción(es) en otro momento. Si alguien se le acerca y le pide que retire dinero, o le sigue al retirarse de la ATM, diríjase de inmediato a un área segura y llame a la policía. Al finalizar su(s) transacción(es), recuerde guardar su Tarjeta de Débito y el dinero en efectivo. Las actividades en las ATMs de FirstBank podrían ser grabadas por cámaras de vigilancia.
5. Si tiene quejas o comentarios relacionados a las ATMs de FirstBank, comuníquese con FirstLine Solutions Center al (787) 725-2511, libre de cargos al 1(866) 695-2511, o 1 (284) 495-8899 (USVI y BVI).

V. LEY FEDERAL SOBRE APUESTAS ILEGALES A TRAVÉS DE INTERNET (REGULACIÓN GG)

Todas las instituciones financieras están requeridas a cumplir con la ley de *Unlawful Internet Gambling Enforcement Act* (UIGEA). El propósito de la Ley es prohibir las transacciones relacionadas a las apuestas ilegales por internet (UIG por sus siglas en inglés) a través de las cuentas comerciales.

Apuestas ilegales por internet se define como colocar, recibir o transmitir con conocimiento una apuesta en cualquier medio que envuelva el uso, por lo menos en parte, del internet donde dicha apuesta es ilegal bajo cualquier ley federal o estatal en donde la apuesta es iniciada, recibida o

realizada. La Ley establece que los clientes comerciales no pueden realizar transacciones relacionadas con UIG. Entre las transacciones prohibidas se encuentran:

- Crédito o ingresos por crédito extendido relacionado a UIG.
- Una transferencia electrónica de fondos, fondos transmitidos por o a través de un negocio de envío de valores, o ingresos de una transferencia electrónica de fondos o servicio de envío de valores, relacionados a UIG.
- Cualquier cheque, orden de pago o instrumento similar que se entrega por, o a favor de, alguna persona y es entregado o pagadero a, relacionado a UIG.

VI. Ley de USA Patriot Act; Ley de Bank Secrecy Act; Ley Contra el Lavado de Dinero (en conjunto BSA/AML, por sus siglas en inglés)

Requiere que toda institución financiera guarde la información que utiliza para identificar a todas las personas que abren cuentas y cumplir con los requisitos de reportes establecidos por BSA y las leyes y reglamentos relacionados. El propósito es prohibir y perseguir activamente la prevención del lavado de dinero y cualquier actividad que facilite el lavado de dinero o el financiamiento de actividades terroristas o criminales.

VII. Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés)

División del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que administra e implementa las sanciones a los enemigos y otras personas de interés para los Estados Unidos.

OFAC publica una lista de Personas Designadas o Países sancionados económicamente que incluye: países con una estructura gubernamental dedicada a actividades relacionadas con la producción y proliferación de armas de destrucción masiva; específicamente personas “designadas” como terroristas internacionales, narcotraficantes y organizaciones que pueden representar una amenaza para la seguridad, la economía y la seguridad de los Estados Unidos.

Requiere que toda institución financiera se asegure que el nombre de futuros clientes o beneficiarios de transacciones (incluidos individuos, nombres de compañías, corporaciones, etc.) en transacciones que incluyen, pero no se limiten a: transferencias cablegráficas, ACH, cheques cobrados a favor de un tercero que no sea cliente de FirstBank, apertura de cuenta y otras transacciones, independientemente del monto de la transacción.

Esto significa que, si FirstBank obtiene un acierto parcial o total con un nombre en la lista OFAC, FirstBank requerirá información adicional para evaluar el acierto en la lista de OFAC antes de que se le permita continuar con la transacción, rechazar la transacción o bloquear los fondos sujetos a la transacción. Además, si la transacción involucra o requiere la participación de otra institución financiera, existe la posibilidad de que la otra institución financiera solicite información adicional si esta determina que también existe un posible acierto en donde FirstBank le requerirá a usted la información solicitada.

A. Originación de Transferencias Electrónicas en Línea y Servicios Internacionales de Transferencia Electrónica de Fondos

- 1. Introducción.** Si lo solicita el Cliente y FirstBank acepta, el Cliente puede iniciar la transferencia nacional e internacional a través del sistema de FirstBank o mediante otros métodos que determine FirstBank. FirstBank puede aceptar y procesar todas y cada una de las solicitudes de transferencia bancaria que se hayan iniciado de conformidad con los procedimientos de seguridad aplicables.

El cliente acepta enviar las solicitudes de transferencia bancaria a FirstBank de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo. En todos los demás aspectos, los términos y condiciones de los acuerdos de cuenta de depósito del Cliente con FirstBank con respecto a las cuentas designadas por el Cliente que están sujetas a este Acuerdo complementarán este Acuerdo y se aplicarán a dicha solicitud. Si

existe un conflicto entre dicho(s) acuerdo(s) de cuenta de depósito y este Acuerdo, este Acuerdo prevalecerá con respecto a las transferencias bancarias.

En relación con el uso de este servicio por parte del Cliente, el Banco notifica al Cliente lo siguiente: (i) El Banco puede usar Fedwire (como se define a continuación) cuando actúa a solicitud del Cliente; (ii) Cualquier banco posterior puede usar Fedwire al realizar la solicitud del Cliente; (iii) Los derechos y obligaciones del Banco y el Cliente en una transferencia bancaria destinada a llevar a cabo la solicitud del Cliente, cualquier parte de la cual se realiza mediante el uso de Fedwire, se rigen por el Reglamento de Fedwire.

2. **Ley aplicable.** FirstBank envía transferencias electrónicas salientes y entrantes a través de Fedwire (el sistema de transferencia de fondos propiedad y operado por los bancos de la Reserva Federal u otro proveedor. Todas las transferencias de fondos se rigen por este Acuerdo, Subparte B de la Regulación J de la Junta de la Reserva Federal, la *Ley US Patriot Act*, la *Ley Bank Secrecy Act*, la *Ley Contra el Lavado de Dinero*, las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y todas las demás leyes y reglamentaciones federales, estatales y locales aplicables. El cliente acepta no iniciar ni recibir una orden de pago por transferencia bancaria en violación de cualquier ley federal, estatal o local aplicable.
3. **Procedimientos de seguridad adicionales.** El Cliente y FirstBank acordarán utilizar los procedimientos de seguridad establecidos por el Banco con respecto a los Servicios de Transferencia Bancaria, incluida, si el Banco lo considera apropiado bajo las circunstancias, la implementación de un entorno de control dual en las operaciones comerciales del Cliente relacionadas con las autorizaciones y confirmaciones de transferencia bancaria.

El Cliente acepta estar sujeto a cualquier instrucción de transferencia bancaria y orden de pago enviada a nombre del Cliente que sea procesada por el Banco de conformidad con los procedimientos de seguridad acordados, ya sea que dicha instrucción u orden de pago haya sido autorizada o no por el Cliente. Si el Banco considera razonablemente que los cambios en los procedimientos de seguridad son inmediatamente necesarios para reducir el riesgo de una transferencia de fondos no autorizada, el Banco puede iniciar dichos cambios de inmediato sin autorización previa y notificar al Cliente lo antes posible. El Cliente y sus usuarios autorizados deberán mantener el nivel más alto posible de confidencialidad con respecto a los códigos de seguridad, procedimientos de códigos de prueba, *tokens*, otros dispositivos de seguridad y otros aspectos de estos procedimientos de seguridad y tomarán todas las medidas necesarias para evitar el acceso a ellos por parte de personas no autorizadas

4. **Routing / Plazos de tiempo.** El Banco puede utilizar medios y rutas que considere, a su propia discreción, adecuados para cada transferencia bancaria saliente. El Banco establecerá periódicamente una hora específica del día después de la cual el Banco no aceptará una orden de pago de Transferencia Bancaria entrante que se procesará el día de la recepción. Las órdenes de pago recibidas después de la hora límite establecida por el Banco o en cualquier día no hábil, incluidos los sábados, domingos, feriados o cualquier día en que el departamento de transferencias del Banco no esté abierto, se considerarán recibidas el próximo día laborable.
5. **Órdenes de pago por transferencia bancaria.** El Cliente puede comunicar una orden de pago de transferencia bancaria al Banco por los medios y la forma acordados entre las partes.

El Cliente proporcionará al Banco cualquier información que el Banco pueda solicitar razonablemente con respecto a cualquier orden de pago de transferencia bancaria

iniciada por el Cliente, incluidos, entre otros, montos de dinero, cuentas afectadas, fechas de transferencia, el nombre del beneficiario, número de cuenta, propósito, dirección física, el nombre y el número de ruta de la institución financiera del beneficiario, la información adicional que el Banco pueda solicitar razonablemente y, si es necesario, evidencia adicional de la autoridad de cualquier Usuario autorizado para transferir fondos o realizar cualquier otro acto contemplado por este servicio.

Al enviar cualquier orden de pago de transferencia bancaria del sistema, el Cliente será responsable de proporcionar toda la información requerida por el Banco. El Cliente tiene la responsabilidad única y exclusiva de verificar que la información establecida en el pedido enviado al Banco sea auténtica y precisa. Los servicios a continuación solo están diseñados para responder a la información proporcionada por el Cliente. En consecuencia, cualquier imprecisión en la información proporcionada por el Cliente puede dar lugar a un procesamiento involuntario por parte del Banco. El Banco no tiene la responsabilidad de detectar o informar cualquier error en los datos proporcionados por el Cliente y no será responsable ante el Cliente por la información proporcionada por el Cliente con respecto a una orden de pago de transferencia bancaria que sea inexacta, incompleta o incorrecta.

El Cliente autoriza al Banco a ejecutar y cobrar a la (s) Cuenta (s) del Cliente con el Banco las órdenes de pago por transferencia bancaria entregadas al Banco de conformidad con este Acuerdo. El Banco no tiene la obligación de ejecutar una orden de pago por transferencia bancaria si la Cuenta del Cliente a cobrar no tiene suficientes fondos recaudados y disponibles para cubrir la orden de pago por transferencia bancaria y las tarifas y cargos aplicables.

El orden en el que el Banco procesa las órdenes de pago de transferencia bancaria está determinado únicamente por el Banco. El Cliente no tiene el derecho de revertir, ajustar o revocar ninguna orden de pago de transferencia bancaria después de que haya sido recibida por el Banco, siempre que, sin embargo, el Banco haga un esfuerzo razonable para actuar ante tal solicitud del Cliente. Con respecto a una orden de pago de transferencia bancaria ya transmitida a la institución financiera del beneficiario, el Banco, a solicitud del Cliente, solicitará a la institución financiera que devuelva los fondos previamente transferidos. El cliente entiende que la institución receptora no tiene la obligación legal de cumplir con esta solicitud.

El Banco puede rechazar una orden de pago de transferencia bancaria del Cliente (i) si dicha orden de pago de transferencia electrónica no se inicia de acuerdo con los procedimientos de seguridad aplicables, (ii) si hay alguna inconsistencia entre una orden de pago de transferencia electrónica y la información suministrada previamente al Banco, (iii) si el Banco no puede obtener la confirmación de dicha orden de pago de transferencia bancaria satisfactoria para el Banco, (iv) si no hay suficientes fondos recaudados en la Cuenta especificada por el Cliente para financiar la orden de pago de transferencia bancaria, (v) si el Cliente no proporciona propósito descriptivo de transferencia bancaria, (vi) si el Cliente no proporciona la dirección física de la parte beneficiaria o (vii) si el Banco tiene otros motivos razonables para no cumplir con la orden de pago de transferencia electrónica, o (viii) si el cliente no proporciona toda la información o documentación solicitada por el Banco. El Banco también puede rechazar una orden de pago de transferencia bancaria entrante si tiene motivos razonables, a discreción del Banco, para hacerlo.

- 6. Órdenes de pago por transferencias bancaria repetitivas.** El Cliente puede iniciar una orden de pago repetitiva de transferencia bancaria, que es aquella en la que el Cliente programa previamente al beneficiario, la institución financiera del beneficiario y las Cuentas que se debitarán y acreditarán, y dicha información permanecerá constante para las órdenes de pago de transferencia bancaria posteriores.

El Cliente deberá proporcionar al Banco la información necesaria para ejecutar la orden de pago repetitiva de transferencia bancaria, que incluye, entre otros, el monto en dólares que se transferirá o el saldo restante deseado de la cuenta posterior a la transferencia, la frecuencia de la orden y el día de la semana o mes cuando se debe ejecutar la orden de pago de transferencia bancaria.

El cliente es responsable de enviar a FirstBank la información requerida para mantener las plantillas de transferencia bancaria ubicadas dentro del sistema, incluidas la adición, modificación y eliminación de plantillas de transferencia bancaria. El Cliente puede rescindir una orden de pago repetitiva de Transferencia bancaria iniciada, en cualquier momento, una vez que el Banco reciba un aviso de rescisión por escrito del Cliente y un tiempo razonable para que el Banco actúe sobre dicho aviso.

- 7. Confirmación de transferencias electrónicas salientes.** FirstBank puede requerir la confirmación de las órdenes de pago por transferencia bancaria. El Cliente y el Banco aceptarán el método de confirmación de las órdenes de pago por transferencia bancaria recibidas del Cliente. El Cliente designará Usuarios Autorizados para confirmar las órdenes de pago de transferencia bancaria. El Banco recomienda un mínimo de tres usuarios autorizados potenciales para confirmar las órdenes de pago por transferencia bancaria y que los usuarios autorizados actúen como iniciadores o confirmadores, pero no ambos. El Cliente puede cambiar los usuarios autorizados designados en virtud de este Acuerdo.

FirstBank aconseja al Cliente que no renuncie a la confirmación. Sin embargo, si el Cliente opta por renunciar a la confirmación, el Cliente acepta ser responsable de todas las órdenes de pago salientes, excepto aquellas órdenes de pago por transferencia bancaria en las que (i) El Cliente puede probar de manera concluyente que la transferencia no autorizada no pudo haberse evitado mediante el uso de procedimientos de confirmación; (ii) el Banco no puede presentar ninguna evidencia de que la transferencia no autorizada podría haberse evitado mediante el uso de procedimientos de confirmación; y (iii) el Cliente no es responsable de la transferencia de conformidad con este Acuerdo o la ley aplicable. El Cliente reconoce que no utilizar procedimientos de confirmación aumenta sustancialmente el riesgo de responsabilidad del Cliente por una transferencia bancaria no autorizada.

La confirmación de las órdenes de pago por transferencia bancaria iniciadas por el Cliente a través del sistema será verificada y aprobada por el Cliente antes de su transmisión al Banco. Todas las órdenes de pago de transferencia electrónica del sistema se iniciarán de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos para el sistema.

- 8. Notificaciones de transferencia bancaria.** Las notificaciones de transferencias electrónicas al cliente por transferencias electrónicas salientes, transferencias electrónicas entrantes o rechazos de órdenes de pago por transferencia bancaria se realizarán a través del sistema o por teléfono.
- 9. Transferencias electrónicas internacionales.** Las transferencias bancarias a través de las fronteras del país las realiza habitualmente el Banco a través de un corresponsal. Cualquier tarifa, comisión o cargo evaluado por el corresponsal se transferirá al Cliente. Los pagos de transferencias bancarias en un país extranjero están sujetos a las leyes del país extranjero involucrado. El Banco no asume ninguna responsabilidad por demoras, falta de entrega u otros eventos resultantes de causas que escapan al control del Banco. Al reembolsar las órdenes de pago de transferencia bancaria no ejecutadas, el Banco será responsable ante el Cliente solo en la medida en que reciba el pago de la institución financiera correspondiente que procesa la transferencia bancaria. La cancelación de una transferencia bancaria que implique

otra moneda que no sea la moneda nacional está sujeta a cualquier pérdida de cambio de tasa según lo determine el Banco. El Cliente acepta liquidar cualquier orden de pago de transferencia bancaria cancelada al Banco a la tasa de compra de moneda extranjera vigente en ese momento. El cliente acepta y reconoce que las transacciones en ciertos países están prohibidas por ley. FirstBank no será responsable de ninguna multa, pérdida, daño o costo o gasto asociado a las transacciones realizadas hacia o desde dichos países prohibidos o por transacciones incompletas.

- 10. Bloqueo y rechazo de la OFAC.** Si FirstBank obtiene un acierto parcial o total con un nombre en las listas de OFAC, FirstBank requerirá información adicional para evaluar el acierto en la lista de OFAC antes de proceder con la transacción. Si se confirma que el nombre del posible cliente figura en las listas de la OFAC, la transacción será rechazada o los fondos bloqueados, dependiendo la naturaleza de la transacción.

VIII. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN (OCIF 9368)

Conforme al Reglamento 9368, aprobado el 25 de marzo de 2022, promulgado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras al amparo de la Ley Número 206 del 9 de agosto de 2008, tenemos un Protocolo Sobre Prevención y Detección de Posibles Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o con Impedimentos.

Como parte de este Protocolo podríamos divulgar la siguiente información: nombre, dirección, información de otras personas que participan en su representación o en otra capacidad como consejero o tutor durante la apertura de cuentas u originación de un préstamo y evidencia de patrón de transacciones. Dicha información sólo será divulgada a las agencias gubernamentales pertinentes para el manejo en un posible caso de explotación financiera.

IX. NOTIFICACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DIRECTAS DE INFORME DE CONSUMIDOR

Conforme a la enmienda a Ley de Informe Justo de Crédito (Fair Credit Report Act), a partir del 1 de julio de 2010, usted podrá someter una reclamación relacionada a la información contenida en su Informe de Consumidor directamente a la Institución con la cual usted posea cualquier cuenta de consumo. Esta notificación aplica a todas las cuentas que usted tenga con FirstBank.

La Institución deberá realizar una investigación razonable de toda reclamación que usted someta por escrito, si está relacionada a:

1. Su responsabilidad por una cuenta de crédito u otras deudas para con la Institución, tales como: controversias relacionadas a si usted ha sido víctima de hurto de identidad o de fraude; o, si la responsabilidad sobre una cuenta es individual o compartida; o, si usted es un usuario autorizado de una cuenta de crédito.
2. Los términos de una cuenta de crédito u otras deudas con la Institución, como por ejemplo: reclamaciones relacionadas con el tipo de cuenta; el balance del principal; el importe de pagos programados a su cuenta; o, la cantidad del límite de crédito autorizado en una cuenta rotativa.
3. El comportamiento o desempeño del cliente en relación con su cuenta u otro tipo de relación con la Institución, tales como: estatus actual de los pagos realizados, balances incorrectos de la cuenta, fecha de pagos realizados, la cantidad de pagos realizados, o inconsistencia en la fecha de apertura o cancelación de la cuenta.
4. Otra información contenida en su Informe de Crédito o Informe de Consumidor sobre una cuenta u otro tipo de relación con la Institución que pueda afectar la solvencia,

capacidad de crédito, carácter, reputación general, características personales, o modo de vida.

Excepciones

Según la Ley de Informe Justo de Crédito (Fair Credit Report Act), la Institución no tendrá que investigar y resolver las reclamaciones directas relacionadas a:

1. Su información de identificación, tales como el nombre(s), fecha de nacimiento, número de seguro social, número de teléfono(s) o dirección(es).
2. La identidad de presentes o pasados patronos.
3. Indagaciones en el informe de crédito.
4. La información obtenida de los registros públicos, tales como: sentencias, quiebras, embargos y otros asuntos jurídicos (a menos que forme parte de una cuenta u otra relación con la Institución).
5. Información relacionada con alertas de fraude o alertas de servicio militar activo; o,
6. Información provista a una agencia de informes de crédito y/o consumidor por otra institución.
7. En casos que la Institución entienda que la reclamación ha sido presentada en representación del cliente por una compañía u organización de reparación de crédito; o,
8. Cuando la Institución haya determinado razonablemente que la disputa es una frívola o irrelevante.

Contenido de la Reclamación

Al someter su reclamación, la misma deberá contener lo siguiente:

1. Información suficiente para identificar la cuenta u otra relación que está en disputa, incluyendo: su número de cuenta, nombre, dirección, y número de teléfono, si aplica.
2. Información específica y suficiente de lo que está reclamando y una explicación sobre la razón de su reclamación.
3. Toda la documentación que sustente sus alegaciones o cualquier otra información necesaria requerida por la Institución. Esta documentación puede incluir: copia de la parte o sección pertinente de su Informe de Crédito que sirve de base a su reclamación y/o que incluye la información incorrecta; una querrela de la Policía de Puerto Rico; la Declaración Jurada sobre hurto de identidad o fraude de ser esta su reclamación; evidencia de pagos realizados y copia de sus estados de cuenta; entre otros documentos que usted desee presentar para sustentar su reclamación.

De usted tener una cuenta de depósito con nuestra institución, estamos obligados a investigar su reclamación sólo si envía la misma a la siguiente dirección: FirstBank - Customer Experience & Problem Resolution (307), PO Box 9146, San Juan PR 00908-0146.

Investigación y Resultados

Después de recibir su reclamación directa, la institución deberá:

1. Realizar una investigación razonable con respecto a la información en disputa.
2. Revisar toda la información pertinente proporcionada por usted con la notificación de la controversia.
3. Completar la investigación de la controversia e informarle a usted el resultado antes de que termine el período de 30 días a partir de la fecha en que se recibió su reclamación.
4. Si la investigación concluye que la información reportada es incorrecta, la Institución deberá notificar el resultado a cada una de las agencias de reporte de crédito y de informes del Consumidor a la que se proveyó información incorrecta.
5. De igual forma, la Institución deberá notificar a dichas agencias las correcciones necesarias para que la información que la institución notifica sea precisa y correcta.

EVENTUALIDAD DE INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES

FirstBank Puerto Rico está comprometido en proveer a sus clientes un servicio ininterrumpido y de excelencia. No obstante, podrían ocurrir eventos fuera de nuestro control que pudieran interrumpir nuestras operaciones normales y por ende, se afecte el cumplimiento de alguna obligación de FirstBank contraída en este Acuerdo. Dichas eventualidades pudieran incluir emergencias provocadas por desastres naturales, interrupción completa del servicio eléctrico o algún evento similar provocado por mano humana y cuya ocurrencia esté fuera del control del Banco. En todo caso, FirstBank actuará de forma diligente y comprometida para el pronto restablecimiento de los servicios a nuestros clientes, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para dichas eventualidades.

**FirstBank Puerto Rico
Customer Experience & Problem Resolution (307)
PO Box 9146 San Juan PR 00908-0146**

**FirstLine Solutions Center
(787) 725-2511
1 (866) 695-2511 (libre de cargos)**

**FOR AN ENGLISH VERSION OF THIS AGREEMENT PLEASE VISIT ANY OF OUR
BRANCHES OR CONTACT OUR FIRSTLINE SOLUTIONS CENTER**
